MEDIOS

POLITICOS

PARA EL REMEDIO VNICO, Y VNIVERSAL DE ESPAÑA,

LIBRADOS EN LA EXECVCION DE SV PRACTICA.

POR JACINTO DE ALCAZAR ARRIAZA,
Familiar del Santo Oficio, natural de la Ciudad de Guete,

QVE LOS PONE

A LOS PIES DE LA MAGESTAD CATOLICA DEL Rey Don Felipe Quarto el Grande nuestro Señor, Monarca el Mayor del Orbe, y Emperador de dos Mundos.

POR MANO

DEL REYNO IVNTO EN CORTES.



En Madrid, Por Diego Diaz. Y por su original, en Seuilla, por

AL
REYNO
IVNTO EN CORTES.



NTRE Los heroicos Blaſones (Señor) con que Eſpaña ha ſido ſiempre celebrada por todas las Naciones del Orbe, no es el menor; El de la Fertilidad, y Abundancia, ſignificado en el manojo de eſpigas con que ſe pinta. Pero la maleza de la intencion de los mal afectos a las glorias deſta iluſtre parte de Europa, ha querido oponerſe a aquel Blaſon, y deſluzirle, comunicandoſe al fruto de ſus Eſpigas, o para q̃ deſmedrada la ſemilla con eſta maleza, ſe conuierta en ella lo que auia de ſer grano, o para que ſe diuierta eſte grano al deleyte, faltando al alimẽto. Y ha preualecido tanto la malicia en eſta opoſicion, que en las experiencias de la calamidad publica que ſe padece, ay quien preſuma arreſtarſe a quitar a Eſpaña de la mano el ſimbolo de tan inſigne Blaſon, pareciendole que ya las Eſpigas ſolamente ſon ariſtas. Eſto (Señor) es hazer lanças dellas, para quitar la vida del credito a tan Excelente Region, en vna de ſus mayores Excelencias. Y con el amor de buen hijo, viendo el rieſgo fatal deſte daño, he imitado al mudo del Rey Ciro, que ſiendolo, y aduirtiendo que con aſſechanças querian matar a ſu padre, con la fuerça del afecto, habló, y eſtorbó ſu muerte. Aſsi yo (Señor) aunque mudo en la eloquencia, y ſin letras, he rebentado en el conflito de aquel daño, procurando eſcuſarle con la materia del diſcurſo, que dirixo; y dedico a V. S. con zelo del bien mayor deſtos Reynos, en el aliuio de los vaſſallos, para que ſea mejor ſeruido ſu Mageſtad. Defiendo en eſte diſcurſo aquel Blaſon de Eſpaña, y como labrador experimentado, pongo todo mi conato en arrancar la maleza que ahoga eſtas Eſpigas, haziendo euidencia del fruto deſte trabajo, que ſe ha de lograr con el deſtierro del abuſo de los tributos, e impoſiciones, ò (por hablar propriamente) ſacando de quajo la rayz dellos de la tierra deſta Republica. V. S. en el cuerpo legitimo que forma della, en ſus Cortes que celebra, anime con el aliento de ſu poder el de eſte Diſcurſo mio, para que viua con ſu execucion en beneficia de los Eſpañoles, que l'ã de cobrar fuerças inſuperables, con la tregua deſte beneficio, para emplearſe con ſu lealtad natural en mayor ſeruicio del Catolicíſsimo Monarca que los domina. Gran dulçura es la miel, y eſta ſe labra por vn animalejo que tiene aguijon para picar con el a quien la hurta, y perſeguir al Zangano, que la conſume ſin trabajar en ſu fabrica. Muchos Politicos dixeron, que la Republica es vna calmena: en eſte ſentido me valgo de eſte ſimil oportunamente, para que entienda quien ſe picare en el aguijon de mi Diſcurſo, que la miel de las frutos de los impueſtos, ni es para el Zangano, ni para quien no fabrica en eſta colmena, y la deſtruye, ſino para ſu Mageſtad, que la conſerua. Hago a

Dios testigo (Señor) que el primero mobil deste pensamiento ha sido procurar su gloria en el desempeño del Reyno, sin que otro respeto aya impelido al mio en escriuir. Honre V.S. la generosidad deste afecto, tomando con el (como acostumbra) la causa de negocio tan graue, pues consiste aqui la paz, y descanso vniuersal desta Corona, que ha de nacer de la copia, y esta se alcança cō el buen gouierno. Distribuyase bien el pan (Señor) y no se permita conuertir en piedras, que en la Macolla de Espigas de nuestra España ay abundante grano, y mucha fertilidad, para sustentar al Padre, y a los Hijos: y si les falta, no es porq̄ aya vanidad en las Espigas, sino por mal repartido, comiendo los perros lo que auia de ser sustento de aquellos. Punto, y materia (Señor) es esta, no solo Politica, sino Moral, y de justicia. Ocurra V.S. a todo, pues en su casa tiene el consejo, la ciēcia, y el zelo, para poder hazerlo. Y persuadase a que la enfermedad de que adolesce la Republica, en su calamidad, no tiene otra medicina, sino la deste Discurso, y que el medio en el propuesto, es el mas suaue, y dulce para restituirse a su robusta salud, dexando la yel de las quiebras della en su dolencia miserable, cobrando vigor y aliento, con probar la miel de la execucion deste papel, que ha de ser tan dulce como ella misma. Inspire Dios, asista, y aliente a V.S. para que en su tiempo se logre el merito de accion tā grande, y le guarde, y aumente en su mayor prosperidad. Madrid a 22. de Iunio de 1646.

B. L. M. de V. S. su mayor obligado

Iacinto de Alcaçar Arriaza.

SEÑOR.



Acinto de Alcaçar Arriaza, Familiar del Santo Oficio (como buẽ Español, y leal vassallo de V. Mag. zeloso de su Real seruicio) auiẽdo considerado los daños comunes desta Monarquia, sus muchos y grãdes cuidados, lastimadissimo de llos, quiebras de su patria, y el inuencible valor de Castellanos, pospuesto al de enemigos, (tantas vezes por ellos vẽzidos) se ha desvelado lo possible, y gastado muchos dias, procurando el camino mejor de su remedio, que le parece ha descubierto, con el fauor diuino, si ya no impiden su execucion nuestros pecados, por tocar a su diminucion la que tendrao, y estos Reynos grã felicidad, si antes de redimirle, passa V. Mag. sus Reales ojos por este memorial, hasta el vltimo capitulo, en cuya diligencia (cõ segura esperança) esta Corona tiene vinculado su eficaz remedio, y V. Mag. el mayor aumento q̃ tuuo Monarca (con particular seruicio a la diuina) si grãde el empeño, ya cõsiderado, y del Real patrimonio, caminos por donde le hã enflaquezido, y a vassallos, siẽdo preciso la cura de ambas enfermedades, se obre a vn tiempo, y flaqueza q̃ tiene el cuerpo de la Republica, necessita obrar con mucho tiento, pues con remedio fuerte, acabará con él, y aplicar medicina para la superficie, sin desarraigar dolencia que le consuma, seria curar en falso, dexãdo en pie la enfermedad: y para remedio desto, al parecer impossible, q̃ no lo es, ni le ay para Dios (cuyas marauillas suelẽ obrarse por flacos instrumentos) en su nombre escriue, y pone en manos de V. Mag. este papel, solicitado de su zelo, amor, y lealtad, apoyado con segura experiencia en 19. años q̃ ha seruido a V. M. õnze en Galicia, exerciendo diferentes administraciones: y por la vltima del vno por ciento, que le encargó el Real Consejo de Hazienda de todo aquel Reyno, para lo encabeçar, como lo hizo, suele forçoso hazerle capaz del valor que tenian los demas tributos, y reconoció de todos ellos, vno para V. M. rebaxados gastos, cuesta al pobre comun mas de diezmo parezca encarecimiento, q̃ tendrá desempeño, como se verá, y quien lo desfruta, sin señalar mas autor, que nuestros pecados, fundamẽto de nuestra ruina. Iamas fue arbitrista, ni de arbitrio se dè nombre a este memorial, remedio si, para extinguir los q̃ han destruido esta Corona, como se verá, y en el capitulo q̃ se sigue, medios, y forma de q̃ se cõpone.

Motiuos que ocasionaron el discurso deste papel.

Escriuese con experiencias, para el desempeño del Reyno.

1 De quatro partes cõsta este discurso: a saber (el medio que se dà) vencer dificultades, los daños desta Corona, en la forma q̃ oy corre, y beneficios q̃ de apartallos se sigue a todos estados: y assimismo los perjuizios destos Reynos, reduzidos a tres pũtos. El primero, crecido numero de diferentes tributos, no siendo el mayor lo q̃ dellos entra de dinero efectiuo en la Real hazieda, aunq̃ fuera con el doblo. Los daños en sus dependencias, si por la mucha gente en ellos mal ocupada, suma perdicion, que a su tiempo dirá. Segundo, la desigualdad en la formalidad de los impuestos, q̃ los pagan pobres, y gran parte desfrutan ricos, y V. M. la menor, de la que salen crecidos gastos de su administracion. Tercero, venta de oficios de las Republicas, por su camino mayor estrago: estos se han de consumir, y quitar todos tributos, menos los antiguos pechos Reales, que han de quedar por reconocimiento de la nobleza, que no fuera bien hazerla tributaria de aquello q̃ por razon de su sangre, deue estar exempta; y lo demas se ha de componer de vna general sola, y en parte voluntaria alcauala, de la que ninguno lo està, q̃ si bien la deve el que vende, ni por esto se libra el comprador, pues todos los mantenimientos, y mercaderias de que necessita, las lleua con todas cargas, razon suficiente, para que del mayor al menor, ninguno quede libre, ni los cargos, oficios, y mas criados de la casa Real, que en esto consiste el mayor aliuio, y el quedar V. Mag.

Puntos principales a que se reduze.

Fruto que ha dè sacarse de su execucion.

medio suaue, y de tanto alivio para los subditos, que llegado a su noticia, lo pidan por conueniencia propria, siendo mayor para V. M. el obrar con tanto seguro, que antes de levantar los tributos ha de reconocer el valor que surtirá deste medio, por relaciones autenticas de los lugares, y partidos, que fuera justo fiara la esperança sus muchas obligaciones, y empeños. Desto se cōpone el citado memorial, cuyo assumpto descubre el capitulo que se sigue.

Aymō de Gest. Francor. lib. 5. cap. 3.

Exemplo en que se apoya.

2 En gran aprieto se hallava el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, porque su patrimonio Real era poco, las rentas andauan muy empeñadas, y Tesoreros quexosos, los gastos de por fuerça mal proueidos, los vassallos desconsolados, las Ciudades con mucha flaqueza, y toda la tierra sin aliēto para llevar tantas demandas como se imponia; pero el discreto Rey hallò pie en tanta mar, y remedio a negocio desesperado, este fue, alçar la mano de apretar los comunes, disminuir los triburos, y acortar las viejas imposiciones; con que se hizo tan bien quisto: que los que primero apenas le servian con lo deuido, ya le ofrecian lo que no eran obligados, y los que se quexauan cō injurias, por lo que les llevavan, adelante era poco sus haziendas, casas, hijos, sangre, y vida, para lo q̄ el Rey huuiesse menester. Con esto ganò el Rey Minos la voluntad, y animo a los Atenīēses. Y el Persiano Ciro tuuo en el puño los coraçones de sus vassallos: y por no alargar, si estos, y otros Principes, considerando sus Reynos con tantos mayores daños de aquellos que oy padecen los desta Corona, por las muchas cargas de triburos, para restaurarlos no hallaron otro medio que en los subditos mirar por su aluio, y assi agradecidos correspondieron con grandes finezas, de q̄ resultò su mayor felicidad. Siēdo V. M. Rey de Españoles, cuyo amor fuera ocioso repetir, esperar puede imposibles, y mayores, reconociēdo este remedio por la mano de Dios, y como tal obrar mas q̄ por cōveniēcia propria, zelo de seruicio, en cuyo nōbre dà principio, repitiēdo las poblaciones, y presente vassallage con q̄ se halla esta Corona.

Sabel. Ennead 2. lib. 6.

Xenoph. de pedi institut. lib. 8.

Poblaciones de España.

Castillo pagin. 489.

3 España (Señor) tiene 31ꝟ. poblaciones, grandes, y pequeñas, las dos Castillas 15ꝟ760. que todas acuden a pedir justicia a su Consejo Real, cosa cierta, segun el Padre Geronimo del Castillo, de la Orden de la Trinidad, sobre las adiciones que hizo a su padre Iuan del Castillo, en la historia de los Godos. Lo mismo Don Iuan de Bustamamante en vn piadoso memorial, que diò los años passados, para remedio de pobres, y consumo de bagamundos, que vno, y otro afirma Rodrigo Mendez Silva en su general poblacion, obra de proximo, que aprobada se dio a la estampa, y por se hallar en esta parte con alguna experiencia, se conforma con estos Autores; pero no con lo que dize Pedro Ordoñez de Zevallos, natural de Iaen, en su viaje del mundo, tanteo que hizo de el poder, y caudal de todos los Reynos, y Prouincias, año de 614. en que da a España nueue millones de vezinos contribuyentes, sin considerar gente suelta, y sirviente. Y a esta Corona ocho Reynos, y quatro provincias, de que se compone de tres las dos partes, que hazen los seis, a quien en parte sigue el referido Rodrigo Mendez, y general poblacion suya; que afirma averse aumentado tanta gente, como diminuido. Sin embargo, para mejor ajustar el intento, rebaxa la mitad. Añadiendo 100ꝟ. porque sale vna con otra poblacion algo mas de a 190. vezinos, al mismo respeto regulada esta Corte, mas 88. Ciudades de toda la Corona, cuya demasia biē supliran a las cortas, numero mas proporcionado del que pone Zevallos, y sobre que fundarà lo que adelante dirà.

Rodrigo Mendez Silva. cap. 1

El mismo en las Genealogias reales, fol. 285.

Fixo numero de vezinos a que saldran vna con otra poblacion.

Para introduzirlo, conuiene se hagan Concejos abiertos, y cerrados digan su parecer

4 Lo primero (supuesto se ha de hazer con beneplacito de todos) se ha de servir V. Mag. que este memorial se remita a los Corregidores, y ellos con toda presteza hagan lo mismo a los lugares de sus partidos, con orden a las Iusticias, y Regimiēto de cada vno, para q̄ vn dia festiuo despues de Missa mayor, en Concejo abierto, y no cerrado, por escusar escrupulo de aquellos que tienen oficios comprados, presentes los Curas, y en lugares mayores, que ay Conuentos, algunos Superiores de Religiones, se publique, y haga notoria la ordē a todos, y lo

cias a Dios, y a V. M. por librarlos de la carga pesada q̃ oy tienen: y siendo, como será con tanto gusto, q̃ lo pidã por conueniẽcia. Dé su pũto la dicha Iusticia, y Regimiẽto de cada pueblo, nombre dos Regidores los mas desinteresados, y otras dos personas de buena opiniõ, y biẽ vistos dellos, á q̃ assistã dichos Coras, lo q̃ no rehusarã por el seruicio de las dos Magestades, y beneficio proprio; ante los quales, y escriuano de Ayũtamiẽto, hã de acudir, como lo hará de buena gana, y apercibiẽdo al q̃ se ocultare, ò no acudiere, ni se hallare en la relaciõ de la oferta, passado vn mes de la publicaciõ, ademas q̃ será declarado por enemigo del biẽ comũ, y seruicio de su Rey, será castigados cõ penas proporcionadas, q̃ se hãn de executar inuiolablemẽte, cõforme a la calidad, estado, ocupaciõ, y exercicio de cada vno: a saber, al hazẽdado en vna parte de su haziẽda, y a los demas, que ocupẽ las cãpañas, presidios, o galeras, q̃ ninguno se podrá encubrir, ya por el padron de alcaualas, o matricula de Iglesias, q̃ con el repartimiẽto hã de remitir al Cõsejo vn traslado, y otro al Corregidor de la cabeça de partido, quedãdo su original en dicho Ayũtamiẽto, para que en todo tiẽpo conste, y se averigue si se hizo, o no, cõ justificacion, o si dexaron alguno en todo, ò en parte, por quanto en la igualdad, y no reservar del mayor al menor, consiste el aliuio destos Reynos.

Pena en los q̃ se ocultaren.

5 Y aunq̃ todos conocen los grãdes aprietos desta Monarquia, sin embargo las personas que fueren nõbradas para el efeto en cada poblacion, como leales vassallos, cõ todo amor, y suauidad insinuarán á los demas la Real voluntad de V. M. pues como verdadero padre procura su mayor aliuio, y para q̃ le tengan, y quedẽ libres de penalidades q̃ acarrean los tributos, se los quita; en cuya atẽciõ, devẽ ser mas liberales, cõsiderãdo los empeños presentes, y q̃ lo q̃ ofreciere se cõuierte en su defensa, para q̃ gozen sus haziendas con quietud. Esta diligẽcia será la mayor, segura, y eficaz en la lealtad Española, para ofrecer mucho mas de lo que alcançã sus fuerças; y a buẽ seguir aquellos q̃ las tuuierẽ cortas, serã no menos liberales, por mas afligidos en lleuar las cargas, y sea la contribucion en esta manera:

Suavidad en el obrar.

6 A los tratantes, mercaderes, dueños de lojas, fabricas, y en suma, de cõprar, y vẽder, quantos oficios, del mayor al menor tiene la Republica, pagando algo menos de lo que oy, al cabeçon de alcaualas, no ay q̃ embaraçarse, ni hazer nouedad con este genero, si ya no fuere de aquellos q̃ no les huuieren repartido, cõforme a la opinion de su trato, q̃ en tal caso será justo igualarlos, en q̃ vnos, y otros quedã beneficiados deste, y los mas impuestos, cuyo genero, como aya fidelidad, saldrá bien crecido; razon que dará en su lugar; y si algunos por las de sus oficios, estuuieren exemptos de alcauala, pagarán por lo demas que no lo están.

Con lo que han de acudir tratos de mar, y tierra, y mas oficios de la Republica.

7 A los oficiales, jornaleros, y mas gẽte del comũ, que generalmẽte vivẽ de su trabajo, sin tocar en la suelta, y sirviente, admitir lo q̃ ofrecierẽ, y para q̃ se alientẽ, preuenirles, que si las relaciones q̃ se traxeren de la oferta de cada pueblo, no fuerẽ equivalẽtes para quitar los tributos, será forçoso no vsar dellas, y dexarlos en pie, con otros de nuevo; accion inescusable, segun aprietos presentes. Con esto el flaco que viue de su trabajo, ofrecerá mas de ducado y medio cada año, que sale medio cada tercio, cãtidad que en imposiciones de cada semana, del precio que oy tienen los çapatos que gastan, al que tendrã quitadas todas cargas, lo ahorra; y la contribucion vendrá a salir por mayor crecidissima. Y si alguno fuere tan ingrato, que por ser volũtaria esta contribucion, no quiere ofrecer por lo menos el dicho ducado y medio, se le notifique vaya a seruir a V. M. que supuesto no tiene caudal mas de su jornal, en la campaña le darán lo que huuiere menester de aquello q̃ cõtribuyẽ los demas, porq̃ de servir, o dar lo necessario para los que sirven, excepto los mendigos, ninguno se ha de escapar: con este apercebimiẽto, si se huviera de executar con rigor, el mas flaco ofreciera mas de doze ducados, assegurados con fianças.

Suaue contribucion en la gente de comun, puesta en estado que viue de su trabajo.

El que se escusare, por no tener hazienda sirva en la campaña, donde le darán lo que huuiere menester.

8 En los hazendados se guarde la misma forma, como no baxe de dos al millar de sus haziẽdas, cosa moderada. Supuesto, q̃ el q̃ tuuiere [illegible] ofrecer veinte al [illegible] proporcion a menos [illegible] mayormente, es precio

Admitir lo q̃ ofrecieren personas cõ haziẽdas, como no baxen de dos al millar de la que tienen, pena de la que ocultaren.

aya de confessar, o que tiene inteligẽcia en no pagar los tributos q̃ le tocã, y si los paga, ha de reconocer que con dichos veynte ducados beneficia, y tiene de ahorro mas de doziẽtos: apercibiendo a los tales hazendados, q̃ despues q̃ ayã hecho el ofrecimiẽto, por averiguacion secreta se hara diligencia para ver si baxaron de los dichos dos al millar, y la que se verificare aver ocultado, la tendran perdida: y dicha averiguacion no ha de ser general, sino particular contra los q̃ huviere probable sospecha; dificultoso de encubrir con tantos interessados: prevencion q̃ basta, para que por dos ducados mas, o menos, ninguno quiera poner a riesgo la perdida de mil: mayormente que ningun Español andarà tan limitado, antes darà mucho mas. Y si alguno se resuelve en no querer ofrecer a dicho respeto, reconociendo las personas para este efeto señaladas tiene mucha mas hazienda, a demas, que avià incurrido, passado vn mes, no se hallando en relacion, en la pena q̃ dispone el cap. 4. no se violente, solo apuntar la que fuere, su calidad, y opiniõ de la que tiene, q̃ oficios ha ocupado, y ocupa en la republica, sus deudos, o parientes, assi perpetuos, como anales, y que acudan al Consejo, o a los Ministros, para este efeto señalados, para que la pena en que huvieren incurrido, la manden executar inviolablemente: y conforme a su estado, familia, y cantidad, se haga vn cõputo del ordinario, e inescusable gasto de su casa; esto por razon de mantenimientos, y mercaderias para vestir, y calçar, que avia de ser preciso comprar: y pues las cargas en cada lugar estan sabidas, lo mismo alcavala, quatro por ciento, la sal, papel sellado, donativos, valuaciones de lo estancado, libros de repartimientos, y en suma todo aquello que conforme a su persona le deviere tocar, hecha la quenta, se le reparta al respeto de tributos, que sin comparacion saldrà mas crecida su parte de aquello que se le admitiera voluntariamente, que no por vno, o algunos pocos se ha de perder el bien de tantos, y quede privado de exercer superiores oficios de Republica: y no es agravio, pues le combidan con el bien, y no le admite: mayormente haze mas vn pobre jornalero en dar vn ducado, que ha de ganar con sudor proprio, que el hazendado muchos: y no es possible ninguno se quiera hazer sospechoso de parecer interessado en la conservacion destos daños, ni de menos amor a su Rey, que los demas. Razon fuerte, y pena mas rigurosa para vassallos desta Corona, en la que no incurriràn.

Se pone a mucho riesgo el q̃ faltare a su obligacion, en servicio de su Rey, y alivio de su patria.

Forma de obrar con la Nobleza.

9 A los Grandes, Titulos, y mas Nobleza; no ay dexar en su volũtad la parte cõ que han de acudir, por ser de animo tan generoso, y finos en servicio de V. M. que en esta ocasion, poco parecerà sus Estados para ofrecerlos, quando en otras menos importantes, solo por dar gusto a su Principe, los han empeñado por algunos años. Y assi reguladas sus rentas a razon de a 20. el millar, acudã con dos de cada vno, como và dicho, cuyo ajustamiento haràn Corregidores de Estados, que cayeren en sus partidos, a quien los administradores, y demas personas que las tuvieren a su cargo, entregaràn relaciones ajustadas en la forma ordinaria. Con esto se quita el escrupulo que se puede ofrecer de las justicias, en lugares de Señorios, puestas por sus dueños. Y en esta conformidad se entienda con los mayorazgos, vinculos, memorias, patronatos, censos sobre otras haziendas, juristas naturales, y que no lo sean, salarios, gajes de todos ministros, cargos, y oficios de la Real casa de V. Magestad.

Beneficio de los vassallos, en la costa de la contribucion.

10 Y si bien por este medio no ha de costar a los vassallos de treinta partes vna de lo que oy en tributos se entiende quien los paga, ni por esto el Real patrimonio tendrà diminucion, mas que al doble de aumento si, el qual descubre vn tanteo en razon de lo que podran surtir de tres millones, y cien mil personas contribuyentes, y para entrar en él cõ fundamento, põdra la sustancia con que se halla esta Corona; y aunque al parecer pobre, y desacreditada, el ser mas rica que otro ningun Reyno, ni provincia del mundo, se verà; y el desempeño a que ayuda en parte. El P. M. Peñalosa, de la Orden de S. Benito, en el libro q̃ dedicò a V. M. año de 629. su titulo; Cinco excelencias del Español, dõde pone muy por menor todas las rentas que en cada vn año, hasta el referido de 20. ... los Gr...

Peñalosa ca. 39.

des, y mas Titulos della, la de 188. Encomiendas de las tres Ordenes Militares, de Santiago, Calatraua, y Alcâtara; y la q̃ toca de las 134. que en toda España tiene la de S. Iuan: lo mismo la de Montesa; y en Italia, la que desfrutan nobles de Castilla, y otras muchas, no entrando la de Indias, y otros Reynos. Y sin comparacion mas q̃ todas juntas, la que se cõpone de mayorazgos, vinculos, censos, y otros seruicios; tanto, que solo ella, dize Peñalosa, fuera bastante para vn rico, y opulento Reyno. La Eclesiastica de 36. ciudades, que tienen Catedrales, cõ otros tâtos Prelados, 545. Dignidades, 918. Canonicatos, y 585. Raciones, con grandes y pequeños Beneficios, rinden al año de renta 12. millones 114ꝗ. ds. a saber: de Arçobispos, Obispos, y Encomiẽdas, vn millõ 704ꝗ. y de las 36. Diocesis, los 10. millones 410ꝗ. ducados restantes; y junta la renta Eclesiastica, y Secular, importa en dinero al año 113. millones. Y si como las fuerças de vassallos, hã venido en diminucion estas rentas bien mirado, se han acrecentado gran cantidad de censos, y muchos juros que no tenia, y oy paga dellos la Real hazienda reditos crecidos que todo es caudal de los vassallos; y en fin estân en pie, bien, o mal paradas todas las possessiones, y mas hazienda raiz, que aliviados los subditos por este medio, boluerân en si, y fructificarán con mas fuerça. Y es de notar de las citadas rẽtas, nada viene de fuera, q̃ todas proceden en esta Corona, y en ella se distribuye. Pero quien se lo lleua, sabelo Dios, y pocos lo ignoran. Hagase reparo (Señor) quanto importarân frutos de q̃ proceden tan crecidas rẽtas, y que valor tendrân haziendas que rinden estos frutos, segun esto, no parece justo dar nombre de flaqueza a la sobra de mala disposicion: y pues queda reconocida la sustancia, sin rezelo podrâ entrar en el ofrecido tanteo, compuesto de tres partes: a saber, poderosos, y mas hazendados, la mediania, y mas flaco, q̃ diuide en seis generos, los dos en el capitulo primero (y aunque a su parecer dá entera satisfacion) si alguna faltare, adelante se hallarà, y aqui para mejor principio le darà la Nobleza, primera en todo, acudiendo en cada vn año en la forma dicha.

Castilla opinada pobre, tiene mas sustancia que otros Reynos mas ricos.

TANTEO.

11 De Grandes, Titulos, Comendadores, con todos los mayorazgos, cargos, y oficios q̃ gozan gajes de la Casa Real, Ministros, Superiores, e inferiores de todos los Consejos, y mas Tribunales Reales desta Corona; poderosos, Assentistas, hombres de negocios; Abogados mas hazẽdados, juristas naturales, y que no lo sean, reseruando lo que tocare a obras pias, considera 100ꝗ. personas, y de sus haziendas, reguladas sus rentas a razon de 30ꝗ. el millar, salga vna cõ otra a 1ꝗ500. ducados de renta, que hazen 30ꝗ. de principal, y a 60. de cõtribucion, que al año importã seis millones; y si se haze reparo, queda muy corto de numero, y cantidad en mas tercia parte, o la mitad, por ser muchos los mayorazgos de las 15ꝗ760. poblaciones, que en pocas, o ningunas se hallarân sin ellos, y en las mayores gran cantidad: y Galicia, Leon, y Asturias, la parte mayor, y mas sustancial se compone deste genero. Tambien es cosa mucha en estos tiempos, los hombres de negocios, por estar comprehendidos, y regulados por tales, los arrendadores, y en opinion de curiosos, sacado por escrito, al presente se hallan mas de 60ꝗ. Conforme a esto, y a lo demas, queda muy corto; y llegando a efeto lo propuesto, saldrá muy mas crecida la contribucion.

Lo que importarà la contribuciõ de la nobleza, y otros poderosos.

12 Neruio gruesso, y numero mayor se compone de labrança, y criãça deste genero, que es el mayor, aurà la mitad de la gente, y della considera tercia parte, q̃ viene a ser medio millon; demas hazẽdados, como son herederos, dueños de cortijos, y grandes possessiones de raiz, poderosos ganaderos en todo genero de ganado, mayor, y menor, y con ellos los que tienen sobre otras haziendas, patronatos, y censos en toda la Corona, reguladas las rentas en la forma dicha, considera vno con otro a ocho mil ducados de principal, y a diez y seis de contribucion, que al año importan ocho millones. No faltarâ quiẽ diga en este genero ay muchos mayorazgos, que algunos labran sus tierras, y otros las arriendan. Esto no perjudica, ni al tanteo haze mella, que harto serâ, que en vn millon que dexa fuera desta gẽ-

Tanteo de lo mas rico en labrança, y criança.

te de labrança siembren todos en tierras arrẽdadas, de mayorazgos, y obras pias, y la criança de todo genero de ganado, esto no se arrienda; y en esta Corona es cosa grande; pero mayor las rayzes, y en ellas ay para todo, como se verá con mayor desempeño en el primer capitulo, acabado el tanteo: y en suma, lo que en vna parte faltare, sobrarà en la otra, con que se vendrá a igualar, y salir cierto lo que presupone.

13 Tratos de mar, y tierra, y en suma, del mayor al menor, en comprar, y vender todos los oficios de la Republica, aurà de gente medio millon, atento della, con labrança, y criança viene a ser el neruio principal de los Reynos: y si se haze reparo en esta Corte, sus plaças, calle Mayor, Toledo, puerta de Guadalajara, la Cerrada, y otros puestos, se hallará al respeto de este numero; y discurriendo las mas calles, se verá en pocas ocho casas juntas, sin alguna abitada de oficiales y oficios, y en las mas poblaciones desta Corona, aunque postradas, abundancia de diferentes fabricas, y otras cosas necessarias, comunicadas de vnos lugares a otros, que a pocos falta su trato, ya por copia de memoriales, o perfeccion de la obra; y assi no parece largo dicho medio millon de personas; y el salir vna con otra a veinte ducados, que a mas pagan alcauala flacos tenderos desta Corte, y hasta las mugeres que assisten en las calles, vendiendo cosas de comer, y otras menudencias, que todo parece no puede valer 10. reales, pagan al año mas 120. a dicho cabeçon, y los de mas caudal, de nueue, diez, a onze mil, y mas reales, y segun dizen, passan algunos de dos mil ducados. Con que el tanteo parece corto, y larga la cõtribucion, pues importa diez millones. Y si pareciere, que en muchos lugares cortos, tambien lo serán los caudales, y aurà algunos en credito, y nada en sustancia propia, el tratante en las compras, y ventas no escusa de pagar alcauala, y quitados todos los tributos, los gastos serán menores: mayormente, que ayudará a igualar este presupuesto lo mucho que pagan, segun lo referido, los tratos desta Corte, Toledo, Seuilla, Granada, Murcia, Segouia, Rioseco, y otras Ciudades, y pueblos grandes, donde se conocen tan gruessas fabricas, comunicadas sus mercaderias en toda la Corona, y otros lugares, como digamos; la Sagra de Toledo, los mas son tratantes, y fabriqueros de jerguillas, bayetas, y otras cosas; y en otros, de pescados, lienços, ganado, mayor, y menor, que viuen solo de comprar, y vender en ferias, y mercados, y los abiradores en ellos, todos por la general hazen lo mismo, al contado, y al fiado, de q̃ ay hombres muy caudalosos, y algunos tal vez, pagan de vna sola venta mas cantidad, que le podrà tocar en esta nueua alcauala por todo vn año. Con que parece el fecho tanteo no và diforme, antes con esperança de aumentarse, quitados todos los tributos: porque los que han diuertido sus caudales en los arriendos, auiendo cessado, como dirà en su lugar, los ocuparàn en los tratos, y como fuere creciendo el numero, harà lo mismo la Real hazienda en la contribucion deste genero, segun la forma que darâ en su lugar. Y los oficiales, y mas gente ociosa, ocupada en comissiones, no las auiendo, serales forçoso a vnos boluer a sus oficios, y a otros en seruicio de V. Magestad ocupar las campañas: con que parece queda satisfecho este capitulo, y en el, y en los antecedentes consideradas, vn millon, y cien mil personas.

...o que podrá ...ear, vnos con ...tros, del ma...r al menor, ...dos tratos, y ...icios de la Re...blica, salten ...en propor...ciõ a menos de ... que oy pa...ana solo el ca...beçon de la an...tigua alcauala.

Gente de mediania, sus caudales, y contribucion.

14 Restan los dos, y dellos considera el vno, por la mediania de todos los mas hazendados en todos estados, como son el millon de personas que dexa en el penultimo capitulo de labrança, y criança; luego toda la gente de pluma, Escriuanos, Alguaziles, Procuradores, Agentes, y mas destos, y otros generos, hazendadas a tres mil ducados de principal cada vna, y a seis de contribucion, que al año importan otros tantos millones.

Lo mas flaco.

15 El vno que resta viene a ser de gente sin hazienda, que suponiendo viue de su trabajo, la considera a ducado por cabeça, que al año importa vn millon, y quando no le pagára, y este genero quedára libre, se conuirtiera en beneficio de los hazendados, y mayor para V. Magestad, pues la Diuina le le diera por otro camino con grandes ventajas.

16 Muchos parecen treynta y vn millones, que importa el tanteo, aviendo rebaxado casi la mitad de personas que dio Zevallos, precediendo en las consideradas tanto aliuio. Pero quando llegue a tocar lo costoso de daños, en su comparacion, corta serà esta, y otra mayor cantidad; con ser assi, en la citada crece 13. ó 14. millones la Real hazienda, mas de aquello que en tributos entra en ella, con tantos daños: y demos caso huuiera menos poblaciones; y vassallos de los que van referidos, estando en pie, como lo estan, bien, ó mal paradas las haziendas que dize Peñalosa, la Real queda segura, a que darà mayor satisfacion.

Lo que im porta la con bucion, la q no diminuy aunque huui ra menos pob ciones, y vas llos.

17 Ya se sabe, Castilla sola, en tiempos passados, sin Reynos agregados, plata ni oro de las Indias, los Señores Reyes que lo fueron, gloriosos progenitores de V. Mag. sin ayuda de otros, a vn tiempo sustentaron guerra con los circunvezinos, Francia, y los Moros, y de todas se defendierõ, y los ofendieron; y assi mismo hizieron costosas fabricas, sumptuosos Templos, fundaron obras pias, dones crecidos a Religiones, como se conocen por las de S. Benito, y San Bernardo, y otras cosas memorables, y para todo tuvierõ, sin otro socorro q̃ los frutos desta Corona, con ellos, y beneficiar sus materiales; la multitud de Moriscos q̃ en España entraron sin caudal, desnudos, en breve se hallarõ muy ricos, y hazendados: lo mismo naciones estrangeras, tratantes en sus mercaderias, q̃ por estimables, y de mejor ley, dellos fueron siẽpre muy codiciadas. En fin por las rẽtas, y diezmos se reconoce la grãdeza destos frutos, y haziẽ las q̃ los producen: y si hà venido en quiebra, no es falta de las possessiones, q̃ son las mismas, y no menos frutiferas, ni tampoco estar cansadas, antes de holgadas sin beneficio, por las causas q̃ dara en su lugar. Esto basta (Señor) en apoyo del tanteo, y seguro de la Real hazienda, en la cõtribucion, la q̃ tiene por fiador, q̃ vna vez entablado este medio, aunq̃ no alcançàra la contribucion a suplir lo que importan las imposiciones, al parecer cosa imposible; cargando sobre la oferta de todos, al mas flaco tres reales al año, que sale vn real cada tercio; y hazer lo mismo en su proporcion, hasta el mas poderoso; desto surtirà, conforme al tanteo, mas de ocho millones para V. M. suma grande, y en vassallos poco sensible, por quedar libres de administraciones, arriendos, y gente en su beneficio. Con que parece esta parte queda segura; y aunque grande la flaqueza en los subditos, sin faltar a su reparo, conviene acudir al de la Real hazienda; porque ha menester socorro mas acelerado, y le tendrà seguro de todos aquellos que hizieren esta consideracion;

Castilla, t tener Indias, otros Reyn agregados m que otro ning no, fue rica y p derosa con l frutos que p duze.

18 Lo passado no tiene remedio, acudir a lo presente, inescusable, echar nueuas cargas, no ay sobre què: y ademas de que seria, segun lo experimentado, suma perdicion, y cada real para V. M. de daño mas de veinte al vassallo: la poca prontitud del dinero, ama de ocasionar el consumirse todo en interesses, y gastos, con que fuera precisa valerse de donativos, prestamos de plata, y otras cosas. Todo esto (Señor) se remedia, con que todas las personas, de poca, o mucha hazienda, consideradas en el tanteo de la oferta que hizieren por vn año, anticipen vn tercio, que no es mucho; pues el que gozare mil y quinientos ducados de hazienda libre, ofrecer de contado vno, de tres que le pueden tocar; y el de treynta mil, veynte de sesenta, y en su proporcion los demas, no es cosa gravosa, ni que les haga falta considerable; pues de razon, de qualquiera prestamo, ó donativo inescusable de pedir, les avia de tocar mucho mas. Luego se sigue, que en tributos de aquel tercio, tienen de ahorro muy mayor cantidad, que si anticiparan todo el año. Por manera que viene a ser en beneficio de todos, y para V. Magestad el de vn socorro tan grande; pues con sobra, y mucho desahogo en España, do està la guerra viua, por grandes que sean los gastos, tiene para todo; y de sus presidios, y fronteras, escusando lo excessivo de interesses, anticipaciones, y adealas de assientos, como dirá en su lugar, y los vassallos quedan libres, y seguros de nuevas cargas, y otros pedidos; los juristas gozando su renta entera, sin medias anatas: y en suma, todos contentos, y V. Magestad socorrido,

Anticipació crecida suaue y poco grauos de la qual resu tan gran les be neficios de la Real Hazienda

supuesto de treinta millones, que van considerados de la gente q̃ tiene haziẽda, el referido tercio, importan diez, dexando fuera la considerada sin ella, que viene a ser la tercia parte, que si bien su contribucion es poca, en fin han de ganarla con su trabajo, y no fuera justo cargarles anticipacion. Y por no alargar mas este capitulo, en el siguiente lo concluye con otro punto, a su parecer bien importante.

No se ha de [c]argar anticipacion a los q̃ [b]iven de su trabajo.

19 El anticipar el referido tercio, no serà mas grauoso de aquello que quisierẽ dezir algunos interessados en la conservaciõ de las cargas, supuesto los tratos, de quien procede la mayor contribucion en quien anda el manejo del dinero, lo que les tocare daràn con gusto. Las haziendas de estados, y mayorazgos, las cobrãças de sus rentas, tienen personas q̃ las recogen, y a plaços señalados: y assi del vltimo, antes de dar principio al de la nueua alcauala, pueden retener lo q̃ tocare al tercio que se ha de anticipar. Lo mismo de juros, gajes, salarios, vinculos, patronatos, censos, y lo demas: cosa tan grande, y segura, que sola ella serà bastante para dar desahogo a V.M. y los demas ninguno faltará. Pero es el caso, que serâ necessario assegurarlos, y no lo han de estar, menos de ver quitados los tributos, y para dexarlos satisfechos el Real patrimonio, en fixa contribuciõ, se podrà gouernar. Ya se sabe q̃ las presentes imposiciones, para V.M. se cobrã a plaços, por tercios, ò medios años, y mayor dilacion, y el vassallo las paga de contado, segun come, viste, y calça: el remedio propuesto, para que lo sea, es preciso en èl se obre, sin perder hora de tiempo, atento lo graue, y peligroso de la enfermedad, y tan grande la flaqueza en el enfermo, que podria cõ la dilacion, ser infrutifera la medicina, por no se hallar en estado de poderla recebir. Ya queda assentado, antes de levãtar los tributos, se han de hazer las diligencias, y tener V.M. relaciones autẽticas del entero valor deste medio; pero de tal manera, que los vassallos no han de quedar obligados a cumplir lo que ofrecieren, menos de verlos quitados: a saber, los mas, o todos, fuera de la sisa. Corren sus plaços desde primero de Enero de cada vn año: y porque luego que se dè principio a entablar este medio, se reconocerà su importancia, se podrà disponer el de la sisa, que empieça fin de Setiembre, y fenece fin de Março, se arriende, encabeçe, o administre, por los tres meses hasta fin de Diziembre; y a vn tiempo cessen, y se leuanten todos los tributos, y en lugar dellos, y sus plaços, corra el de la nueva alcauala, y antiguos seruicios de pecheros, por sus tercios; y el que se ha de anticipar, como lleva dicho, sea fin de Enero, vn mes despues que ayan cessado las imposiciones, y todos se hallen gozando el beneficio. Con esto quedan sin temores, con gusto, seguros, y no menos el Real patrimonio en su fixa contribuciõ, y anticipacion, y della se le siguẽ dos beneficios, escusar vn graue daño, con ahorro crecido, como se vera en otro capitulo.

[N]o acudirâ los vassallos con [g]usto, sin ver quitados los tributos.

Los vassallos no han de quedar obligados a cũplir la oferta hasta ver quitados cõ efecto los tributos. A vn tiẽpo se han de levãtar todas las imposiciones, y en lugar de sus plaços correr el de la nueva alcauala, y antiguos seruicios de pechos.

La anticipaciõ se ha de cobrar passado vn mes q̃ se hallea gozando el beneficio.

20 Por cosa cierta el assentista haze su asiento con las ganancias que se sabẽ (a las cobrãças de cõsignaciones que se le dan, despacha personas) estas llevan la mira solo a ganar salarios: al Tesorero no le importa 500. ò 600. ducados al año, como le dexen divertir suma gruessa, en que tiene vinculado mayor aprouechamiento: acomodáse con estos cobradores, ellos van recibiendo el dinero poco a poco, segũ letras que sobre ellos libran sus dueños, tienen provecho en ahorro de portes, y riesgo de la conducion, y deste dinero dan simples recibos, a quenta de sus librãças, que recogen auiendo acabado el Tesorero de pagar, y le dan carta de pago ante Escriuano, por dinero de contado de aquel dia, y della toman vn traslado, que entregan a sus dueños: y con èl ajustan las ganancias, conforme a sus asientos; y si bien habla con experiencia, por aora no trata de si estos intereses los han cargado, o no por entero, que solo pretende evitar este daño, y no le avrá guardando esta forma. Del dinero competente, y mas cercano do assiste la guerra viua, en la parte de Galicia, Estremadura, y en suma, toda la raya de Portugal, presidios, y fronteras desta Corona, como a los hõbres de negocios se les dè libramientos a favor de los pagadores de V. M. con ordenes a los Gouernadores, y Capitanes Generales, para que cumplidos los plaços, cõtra el que no acudiere, puedan despachar ministros de la guerra, que mas temen a vno de

Daño de la Real hazienda en los intereses de los assentistas.

destos, que quantos van desta Corte, por lo efectiuo, en guardar las ordenes de sus Generales. Por este camino aurá puntualidad; y la Real hazienda tendrá beneficio grande, en suma crecida que paga; y puede escusar con empleo mejor en sus pobres soldados, tan merecidos a costa de tanto riesgo, y trabajo. Y no es pequeño el de Tesoreros, al tiempo de dár sus cuentas, segun largas estaciones, y gastos, para justificar las compulsas; y que el dinero en la suya se lo passen, y por otra parte les aprietan con sobrecartas los hombres de negocios. Y en suma, como el Assentista, Executor, y Tesorero tienen segura su ganancia, daseles poco que la plaça se pierda, ni el soldado perezca; al Gouernador, y Capitan General si, que al fin le vâ su reputacion; y al pagar, la buena opinion; porque en faltando el dinero, sobra la quexa, y dizen, se quedan con el; pero la forma dada lo assegura, con beneficio de todos: aurá mas puntualidad en las pagas, y conocimiento, sin escusa legitima en quien las detiene; preuencion a su parecer importante. Y en lo que se sigue, forma para que todos entren con igualdad a assegurar lo dudoso; y la cobrança sea menos sensible, y grauosa.

Reparo fac. deste daño, e mucha vtili dad del Fisco.

21 De Grandes, Titulos, y demas personas poderosas con Estados, lo q̃ tocare a la renta que tuuiere en cada lugar, se cobre de aquellas a cuyo cargo estuuiere, ya por administració, o en otra manera, sin lo pedir a los propietarios dueños; y tendrá dos beneficios, aliuio que reciben, y paga menos sensible, y aunque han de acudir con aquello que corresponde a la entera de sus patrimonios por mayor, ni por esto quedarân grauados en la contribucion, supuesto han de rebaxar la rata q̃ tocare a cada vno de sus pensionarios, y mas personas, que desfrutan parte dello, por empeño; y estos tales acudirád por razon de la mas hazienda que tuuieren, atento la citada, corre por otra cuenta; y mano su satisfacion, forma q̃ sirua para todos estados: de cuyas rẽtas, y hazienda, por mayor, há de acudir, y se ha de cobrar en las partes que procede, y de quien las tuuiere a su cargo en administracion, cõfiança, o arriendo, y ellos rebaxar a sus dueños, y mas pensionarios, como lleuá dicho, lo que a cada vno tocare, y acudir con el entero valor que deuieren a la nueua alcauala, en los tercios señalados al depositario nombrado, y por la omission dellos, se cobrará con las costas.

Como ser mas suaue la cobrança de rẽtas de Grandes, Titulos, y perso nas poderosa.

22 Lo que tocare al situado de juros, será facil por los Reales libros, sacar relacion, excepto a obras pias, y de la rata remitir vn tanto a cada Tesorero, haziẽdole cargo de su valor, y que ha de rebaxar a cada vno, por razon de aquello que le puede tocar: lo mismo a los Recetores, y demas personas que le tuuieren de pagar salarios, gajes, y otras cosas a ministros desta Corona, cargos; y oficios de la Casa Real, con que sin trabajo se haze esta cobrança.

Rata que pu de hazerse e los juros, par lo mismo.

23 En quanto al comun, el que no tuuiere casa propia, será preciso lo sea de arriendo; y algunos oficiales casados en las de sus amos, estos asseguren su parte, y dueños de las casas, como los alquileres, lo que tocare a la nueua alcauala de aquellos que las habitaren: de tal manera, que ha de quedar deudores desde el primer dia; sin embargo, que antes de cumplir el plaço se muden de vnas casas a otras; con esto no será de inconueniente lo hagan entre año en esta Corte, y mas Ciudades grandes, adonde se podrá gouernar esto por Parroquias, barrios, o quarteles: y el que hiziere ausencia, tendrá cuydado sacar testimonio de auer pagado; y por aquel año no se le cargue en otra parte.

Como se h de cobrar de comun.

24 Si vno dẽtro de su casa tuuiere puesto en estado hijos, pariẽtes, o deudos, y q̃ no lo sean, para esta cõtribucion se han de considerar, como si estuuieran separados, cõforme a sus legitimas, o sin ellas: y en suma, fuera de la gente pobre, suelta, y siruiente, q̃ sin hazienda viue de su trabajo, y los mendigos, toda la restante ha de acudir en poca, o mucha cantidad, conforme a sus fuerças, sin quedar ninguno reseruado. A esto ayuda el capitulo donde se tocan, y satisfacen dificultades.

Y de las fami lias que viuen juntas, y en vn hogar.

25 No ay peso grãde, que no sea tolerable, repartido entre muchos, ya se sabe q̃ las haziendas mayores, y mas desempeñadas de esta Corona, desfruta, y goza el Estado Eclesiastico, el q̃ viene a ser tanto, o mas interessado, q̃ el secular, en quitar

Medio para q contribuya el Estado Eclesia stico, alumbrando q̃ esta cõtribu cion a los vas fallos seglares

los tributos, pues minorando gaſtos, aumenta ſus rentas, y aſsi parece juſto, ayude con ſu parte, que no ſerà carga, antes aliuiar la que tienen, pues con dos que ofrezcan por eſte medio, para ſi benefician mas de veinte. Eſto reconocido, y el ſeruicio que ſe haze a las dos Mageſtades, tiene por cierto acudirán con guſto: y para obrar ſegura la conciencia, ſe podrá diſponer, como dirà. A las rentas, diezmo a Dios, en que eſtá cargado, y pagan ſubſidio, y eſcuſado, no ſe ha de tocar, ni pretender por ningun camino echarles mas carga, que baſta la que tienen; pero en lo demas no ay razon para que ninguno quede reſeruado, pues no lo eſtan del beneficio que reciben. Y aſsi, todos los Prelados, Conuentos, Comunidades, y en ſuma, deſde el ſuperior, haſta el mas inferior ſubdito ſuyo, con haziendas, de juros, cenſos, labrança, y criança, ſea patrimonial, o por compra, herencia, donacion, en qualquier forma adquirida, de todo aquello que no pagare dicho ſubſidio, reguladas las rentas en la forma que a ſeglares, como ellos ayuden al año con dos al millar: y como tal vez ſucede a vno que ſe halla en Religion, morir ſus padres, y hermanos, y el Conuento heredar la hazienda de todos. eſto (Señor) conuiene preuenir en tiempo, y lo juſtifica con vn exemplar. Supone auer vnas tierras de pan lleuar, de las quales al Ecleſiaſtico tocan los diezmos, aunque el ſeglar las conuierta en otra coſa de que no aya coſtumbre de pagarlos: el referido Ecleſiaſtico no pierde el derecho que tenia de cobrar la cantidad que importaua el diezmo que rendia, ſin embargo de auerlas conuertido, como lleua dicho, en coſa que no lo deua; la miſma razon deue correr con V. M. pues como dueño ſoberano, tiene adquirida poſſeſsion en todas las haziẽdas de ſus vaſſallos, y para en quanto a la parte que le toca, no le puede perjudicar que las hereden, o no, Conuentos, y mas Ecleſiaſticos, ni para ellos ſerà grauoſa carga, lleuar con diez mil ducados de principal, veinte de pẽſion. Añade mas, fuera importante para eſta Corona, ſe guardàra en ella lo que obſerua Portugal, pues todos los bienes raizes, que por herencia, donacion, o en otra forma, que adquieren Religiones, para que no ſalga ſu dominio de ſeculares, danles vn año de termino, y en él las acomodan en renta, por via de foro, cenſo, o arriendo: prouidencia grande, que huuiera importado en Caſtilla, para lo eſpiritual, y temporal; pues el Religioſo, que fuera de ſu Conuento ſe ocupa en eſtas adminiſtraciones de ordinario, con la libertad ſe dexa lleuar de la codicia, eſtraga la virtud, atraſſa la perfeccion, y aumenta la cenſura, en graue ofenſa de Dios. Y boluiendo a los Prelados, Dignidades, Prebendas, Abadias, y los demas que gozan rentas dezimales, de todo lo que no fuere dellas, parece juſto ayuden en la forma dicha. Y es coſa cierta (Señor) q̃ de los referidos ſe componen las haziendas mas opulentas deſta Corona: porque ay Curas de cortos Beneficios, con poderoſos caudales: y que vnos, y otros digan los han ahorrado de ſus rentas, eſtà reſpondido, aunque ſean muy grandes las que han deſfrutado, no ſon para otra coſa que el ſuſtento propio, traer ſus perſonas, y caſas con la juſta decencia q̃ pide ſu eſtado, y lo demas es de pobres: y no puede auer limoſna mayor, ni a Dios mas agradable, como la que ſe aplicare para la defenſa publica, y remedio de tantas neceſsidades como ſe padecen. Y en quanto a las haziendas de aquellos, q̃ a titulo de patrimonio ſe ordenarõ de mayores, o menores ordenes, por gozar del fuero Ecleſiaſtico, y poniẽdolas en ſu cabeça, reſeruan las mayores de Caſtilla, de familias enteras, por librarſe de las cargas comunes. Eſto es coſa grande, y que auia mucho que dezir; perq̃ ya ſe apuntará en los daños, y aqui baſta inſinuar por eſte medio queda todo remediado, pues apartada la cauſa deſta codicia, ſeguirá cada vno ſu vocacion, y acaſo no irán tantos por la Igleſia, aurá menos Ecleſiaſticos, mas quietos, y modeſtos: finalmẽte, ſi las rẽtas dezimales, que por derecho Diuino eſtán libres, ſobre ellas ſu Santidad concediò a V. Mag. para defenſa de ſus Reynos, el ſubſidio, y eſcuſādō, no ay razon para que las demas lo eſtèn, mayormẽte para acudir al reparo del daño en que ſe halla eſta Corona, deuen ſer comunes todas las haziendas. En fin *lo contenido en eſte capitulo importarà repreſentarlo a ſu Santidad, que no aurà duda, para*

co-

cosa tan justificada, conceder à Bula, con jurisdicion para la cobrança, entendido su Beatitud lo dicho se conuierte en beneficio, defensa, y aliuio de todos, y con mayor seruicio de V. Magestad el reparo, y conseruacion destos Reynos: con esto (Señor) se asseguraràn, y el Real patrimonio aumento crecido, gustoso, y poco sensible para los vassallos, y le ayudan todos estados, cada vno en proporcion de sus fuerzas. Medio seguro para que buelvan en si las desta Corona.

Hase de sacar Breue de su Santidad para el[illegible]to, y será fac[illegible] su concession.

26 La justicia, y Regimiento de cada poblacion ha de sacar dos copias autenticas de lo que importare la nueva alcauala, y con toda puntualidad las remitan a los Corregidores, cabeças de sus partidos, y ellos la vna al Real Consejo de Hazienda; el qual sabidor de valores, podrà librar en cosa fixa, sin el daño en lo dudoso de interesses, y otros gastos. Y porque haziendas crecen, o menguan, segun accidentes del tiempo, en cada vn año ha de tener obligacion las dichas Iusticias, y Regimientos, de hazer el dicho ajustamiento, y remitir relacion en la forma de arriba, especificando lo acrecentado, ò diminuido, la calidad, cantidad, y sus causas, pues de razon, tomando fuerzas los vassallos, iran en aumento; y los Corregidores con sus relaciones se informarã, si han reservado algunos, ò no cargado conforme a sus caudales: dificultoso encubrir cõ tantos interessados, aunque por este trabajo se les dè alguna ayuda de costa.

Obligaciõ d[illegible] las justicias, e[illegible] execucion de[illegible] remedio.

27 El cobro desta hazienda, y su cobrança ha de correr por el cuidado de las Iusticias ordinarias, y de dichos Corregidores, solicitar la puntualidad, plaços fin de Abril, Agosto, y Diziembre, como el seruicio ordinario, y extraordinario, y para ambos impuestos sirva vn Depositario, que ha de nombrar la dicha Iusticia, y Regimiento, cuyo seguro ha de correr por su cuenta, y riesgo, el qual como el dinero de los antiguos pechos Reales, ha de poner el de la nueua alcavala en la cabeça de partido, donde no ha de aver mas de vn Tesorero, beneficio de las Republicas, ocupar poca gente en hazienda Real, y para ella mayor, q̃ su dinero ande pocas manos: y a dichos depositarios se haga bueno, por la conducion, y trabajo lo que pareciere bien, que no le tendrà mucha parte del año, por ser cantidad, y plaços fixos. Y si por omission delas dichas Iusticias se despachare persona, corra por su cuenta, y no del comun, por cuyo aliuio se ha de mirar, para que le tengã, siendo grande escusar tantos executores, su mayor destruicion; y para todo ayudarà mucho la buena eleccion de Corregidores en benemeritos, los mas escogidos en zelo, atencion, y limpieza.

Ha de correr [illegible] su cargo el cu[illegible]dado de la co[illegible]brança.

28 Resta el cõsumo de oficios, cosa facil, guardando esta forma. Del crecimiento grande que tendrà la Real hazienda, consignar dos millones al año, para este efeto, cantidad suficiẽte para recuperar los enagenados, y nuevamente acrecentados, como son los de administrar justicia, gouierno, y confiança. A saber, Iuezes, Regidores, Alguaziles, Fiscales, Tesoreros, Contadores, y Escriuanos de millones, y otros: lo mismo en quanto lo que se huuiere vendido, o empeñado, tocante a dehessas, y exidos, terminos cerrados, en perjuizio de la labrança, y criança, todo quede libre, para que se pueda ensanchar. Y en quãto a la Mesta, no dize se quiẽ; pero importa mucho se haga reparo, y reforme su gran perdicion, que vno, y otro serà de gran seruicio a las dos Magestades, como a las Republicas sumo, y crecido beneficio, y la quenta no se haga por los plazos a que se obligaron los compradores, sino por el dia fixo que le hizieron las pagas, de que avrâ razõ en los Reales libros, y consignada la suya en este efeto; y a los que pagarõ desde luego se puede hazer el dicho cõsumo, sin ocasiõ de quexa, pues gozarõ dellos el mismo tiempo, sin desembolso. Y aunq̃ a muchos no se pagará, sin peligro q̃darà la conciẽcia, pues con tanto riesgo de la suya se hã enriquezido, como dirà en su lugar. Y en fin, acabados de extinguir, sirva esta renta para el desempeño del Real patrimonio.

Consumo [illegible] oficios vend[illegible]dos, y forma [illegible] que ha de h[illegible]zerse.

29 Consumidos los oficios, lo quedan las Tesorerias, que no es poco bien para la Real hazienda, reduzir su caudal en pocas bolsas, con que avrà menos alcances de Tesoreros, y Arrendadores, supuesto q̃ en la cabeça de cada Prouincia no ha de auer mas de vna Tesoreria, y esta por merced de V. Mag. fecha a las Ciu-

En este con[illegible] mo quedã c[illegible] prehẽdidas [illegible] Tesorerias, [illegible] beneficio [illegible]

dades con salario competente a la importancia del cargo, entradas, y salidas del dinero, y cuenta que han de dar, atento no han de tener otro aprouechamiẽto, y aunque suma grande, será poco embaraçosa, gouernada con menos gasto, y papel del que necessita la costosa, y confusa de tantos tributos, y pues el cobro, y satisfacion de todo ha de correr por el cuidado, quenta y riesgo de la justicia, y Regimiento en cada ciudad, cabeça de Prouincia, en quien ha de entrar lo que procediere de sus partidos, cuidará de que aya su arca de tres llaves, y dos, o tres personas las mas hazendadas, de fuera, o dentro de su Ayuntamiento, cada vno con la suya, para que con cuenta, y razon, entre, o salga el dinero que procediere conforme a las ordenes que se les diere; y para estos cargos no se limite, ni acorte el salario, que al passo que fuere crecido, serán codiciados de los mas sobrados, seguros, y hazendados, los que darán puntual satisfacion a todos, con dinero de pronto, y no le tendran diuertido en compras de oficios, y juros para afiançarlos. Con esto la Real hazienda tiene beneficio en ahorro de ordinarios interesses, q̃ por la dilacion contra ella corren: el jurista puntual, y entera paga, sin mas descuento en toda ella que dos por ciento, que han de pagar hasta las obras pias, y algunos 160 ꝗ. ds. que al año sufrirán, conforme lo situado, se podrán aplicar, vna parte para satisfazer los salarios destas personas, que se han de ocupar en recebir y pagar el dinero que ha de entrar en su poder, los quales darán segura satisfacion a los juristas, en la parte de su mayor comodidad que cayeren en sus partidos, con ahorro de conduciones, fauorable a todos: y sirua lo demas para dar satisfacion de atrassados libramientos, dados a pobres soldados, o a sus viudas mugeres, q̃ algunas están pereciendo: y si bien a V.M. (Dios le guarde) le cargá por entero estas pagas, poco, o nada reciben las partes, cosa tan sabida, como experimentada, la q̃ podia tener remedio por este, y no por otro camino.

Dos puntos principales a que se reduze este memorial

30 Este memorial (Señor) descubre dos cosas diformes: vna, que de las muchas cargas que paga esta Corona, en dañosos tributos, a la Real hazienda la tiene con empeño grande, y a vassallos en suma flaqueza: y al contrario, quitados por el medio propuesto, crece tanto, que la dexan rica, y a los subditos con tanto aliuio. Sabida está la causa, y mejor repetida por el Toledano Zeuallos, preuenida desde el año de 624. en su Arte Real de Principes, documento 20. donde dize: *Conuiene que desde el siguiente de 25. cesse el seruicio de millones, porque todo sale de la sustancia de pobres, y se haga lo mismo de alcaualas, estancos, y otros seruicios, de que lleua aprouechamiento V. Magestad, reduzidos a vna cosa, y sola administracion, con que cessarán tantos Iuezes, y Ministros polilla de las Republicas, quedando los pechos Reales reconocimiento de la Nobleza.*

Zeuallos docu. en. 20 f. 114.

Y vltimamente auiendo puesto beneficios que se siguen a esta Corona, resuelve, que quando no huuiesse mas de quatro millones de contribuyentes en los 15ꝗ. lugares, computando vnos con otros, por poco que pague cada vno, en comer, y vestir, de alcauala, y sisa, al dia saldrán a mas de doze marauedis, y por año 12. ducados, que viene a importar, sin las costas y salarios, quarenta y ocho millones: y supuesto que en aquel tiempo, a poder de V. Magestad efectiuamente no iuan (segun razon que dá) los quatro: dize, los demas se defraudauan, ó lleuauã Iuezes, y Ministros, en costas, y salarios: y concluye se quiten todos tributos, y quede libre el comercio, imponiendo vno solo en el harina, conforme al arbitrio que dio el Contador Antolin de la Serna. Todo esto es de Zeuallos, con quien se conforma, pero no en lo vltimo: porque fuera aliuiar los ricos, y cargar los necessitados siendo el gasto mayor en el pan: y supuesto se pretende obligar à Dios, para q̃ acuda a nuestro remedio, sin mirar por el que toca al pobre, no es camino seguro.

[illegible]años grauissimos del tiempo presente, en las contribuciones que corren hoy.

31 Si grandes los daños de aquel tiempo, segun el citado Autor, son al presente sin comparacion mayores en solo el tributo de la sisa: porque si en aquella sazon el azumbre de vino tenia de carga vn marauedi, otro la libra de carne, y azeyte, oy tiene tantos, q̃ en algunos lugares importa mas el tributo de aquello, q̃ toca al dueño en el genero q̃ vende, cuya euidencia tenemos cercana. Pues en el Real sitio de Aranjuez, por estar franco de tributos [illegible]

marauedis; y en la villa de Ocaña, distante dos leguas, a 46 que sube mas de la mitad. Lo mismo en quanto al vino, que lleuandolo de acarreto, vale a 24. marauedis el azumbre, bueno, y por sisar, y en Valdemoro, tres leguas cercano, libres de costa, por ser coscheros, en su casa lo venden a 40. sisado: y las demas cosas corren en su proporcion; bastante desengaño para conocer la causa desta diferencia. La cabeça de ganado, que solia pagar vn real, oy tiene quatro en la parte mas moderada, y en esta Corte passa de nueue. Por manera (Señor) que en solo carne, vino, y azeite, viene a estar mas que quatro doblado este impuesto, y no pone lo agregado a el, por tan sabido. Ademas de lo dicho, se han acrecentado el tributo de la sal, medias anatas, papel sellado, vno por ciento en lo vendible, y dos en lo arrendable, vno, y quatro al millar en la vẽta de juros, y mas tributos en otros generos. Lo estancado es tanto, que basta dezir hasta lutos, y ladrillos de casas lo estan, que si repetido assombra, que sera experimentado. Y si Zeuallos encarece tanto el daño de aquel tiempo, si oy tomâra la pluma, corta quedara toda ponderacion. Resta saber, esta suma sin suma, quien se la lleua, supuesto al comun, sacan la de millones tan grande, y pocos para la Real hazienda; y aunque satisfecho por el referido Autor, lo esfuerça por mayor el siguiente capitulo.

El tributo se respeta al numero de contribuyentes, par su valor, y crecimiento.

32 Cada tributo (Señor) necessita de hombres, naturales, o forasteros, para su execucion, beneficio, y cobrança, passaràn de 100ʒ. personas ocupadas en toda la Corona de Ministros inferiores; no parezca encarecimiento, que antes queda muy corto. Pues Don Francisco Lucio de Espinosa, natural de Pamplona, en vn memorial que puso en las Reales manos de V.M. año de 626 que trata de la moneda, y otras cosas, y se siruió remitirlo, para que lo viesse el Presidente de Castilla, y vn Padre Capuchino, y entre otras cosas, dize; Que por aueriguacion de Antolin de la Serna, Contador del Reyno, hallaua se ocupauã en recoger la Real hazienda de V.M. mas de 150ʒ. personas. Y el que sucedió en su puesto, afirma oy dia lo mismo. Conforme a esto, sin comparacion auràn crecido mucho mas, en proporcion de las cargas acrecentadas: y assi le parece, solo de executores, aurâ mas de las 50ʒ. supuesto en las citadas 15ʒ760. poblaciones, pocas, o ninguna le hallarà sin ellos; y en las mayores gran cantidad: desengaño en los lugares cercanos a esta Corte, por cuya comunicacion sus frutos venden muy subidos; y sin embargo, estàn llenos destos ministros. De aqui se infiere lo que aura en los apartados, cuyo desempeño le hallarâ mejor, si V.M. se sirue mandar, que todos los pueblos embien relacion de los que han tenido en todo genero contra sus vezinos, el presente, o passado año, costas, y salarios de cada vno. Esta gente, los mas, o todos, sustentan casa, y familia; y con ser por lo general desordenada, y viciosa, lo passan mas sobrados que muchos hazendados: y aunque se venden las comissiones, no se contentan con sacar en limpio el salario, y pension que pagan, ni el escriuano con los derechos del arancel, y para ello aprietan al deudor, no para cobrar la deuda, sino para ajustar mejor su prouecho; y el pobre afligido, por escusar el descredito de vna prision, su hazienda en almoneda, o vendida a menosprecio, es forçoso contentar estos ministros: de que se sigue a deudores su perdicion, y quedar las deudas en pie: cuyo daño de vnos con otros a la Republica, que saldrán a mas de 500. ducados al año, no ay duda, entrando lo que lleua el escriuano, papel, y lo escrito, soborno, y otras cosas, con que en 100ʒ personas importan 50. millones. Resta el mayor, de Superiores, Administradores, Tenientes, y Sostitutos suyos, y vn fin de arrendadores en todo genero, estanqueros, aduaneros, guardas, y registros en diferentes lugares, y puestos, con tantas denunciaciones, y descaminos. Esto (Señor) es cosa innumerable, y cuesta mucho mas que al doble, de que ha resultado lo que a esta Corte en años passados, que cercano a ella descubrieron tan gran cantidad de agua, que superabundaua al menester del pueblo, sus fuẽtes la dauan, y todas en gran copia, lo que oy tan limitada, y algunas secas, no por falta della, supuesto ay la misma; sobra de sangrias lo causan, que muchos por sus conueniencias han hecho a las arcas, y conductos por do viene, dexandolos mal-

Executores, ministros; que exorbitãcia la ocupa en la cobrança de lo del Reyno, con dispẽdio de los vassallos.

tratados, y las fuentes pobres, en conocido daño del comun. Esto mismo ha sucedido a la Real hazienda de V. Magestad, fuente que deuiera ser muy opulenta, segun las muchas, y excessiuas cargas de tributos: y el estar pobre, no es falta de los contribuyentes, culpa si, de las muchas sangrias, que hazen manos por do passa la contribucion, que sin quitar la causa, aunque la tierra brote plata, será impossible no estar cada dia el Real patrimonio con mayor empeño, y los vassallos sin tener que empeñar.

Perdicion de los subditos, y del Fisco en su tolerancia.

Leg. 19. tit. 1. partit. 2.

33 Origina lo dicho dos grandes, e inescusables daños, ya repetidos, suma perdicion de los subditos, y no menos del Real patrimonio, impossibilitado de ser rico, estando ellos pobres, cuyas vidas, y haziendas viene a ser de su Rey mayor caudal, quien es forçoso participe de sus quiebras, y daños: razon de estado bien conocida por el Señor Rey Don Alonso el Sabio, quando dixo: *Deuen otrosi guardar mas la pro comunal, que la suya misma, porque el bien, y la riqueza dellos es como suya; Ca (segun dixo Aristoteles a Alexandro) el mejor tesoro que el Rey ha, y el que mas tarde se pierde, es el pueblo. E con esto acuerda lo que dixo el Emperador Instiniano, que entonces será el Reyno y la Camara del Emperador ricos y abondados, quando sus vassallos son ricos, y sus tierras abondadas.* Esto supuesto, conuiene con toda presteza acudir al remedio; y para facilitarlo, por ser cierto a las cosas del bien comun, pocas vezes falta contradicion, y por marauilla, todas en sus principios no dexan de tener inconuenientes. Por si no ha lugar de satisfazer a los que pusieren, lo harà en este papel, aunque se alargue.

INCONVENIENTES.

Inconueniẽtes, que puedẽ ponerse a este papel, para embaraçar su execucion.

Satisfacion a cada vno.

34 Dirán lo primero, esta es cosa nueua, dificultosa de entablar. Se responde, el intento es quitar nouedades, que cada dia se ofrecen, y cantidad de tributos, q̃ jamás en grandes necessidades tuuieron estos Reynos, si perjudiciales, y con dolor de vassallos, fueron admitidos, mejor abraçarán lo que dessean, y con sumo aliuio verlos extinguidos, y numero de Iuezes Conseruadores, cada vno con salario, y Audiencia, y en ellas tantos Ministros, que con los demas inferiores en todos generos, han sido con sus desordenes, quien ha causado los mayores daños, que cessan, si reduzidos a vn Tribunal, toda la contribucion entra en la Real hazienda, sin gastos, ni diuertirse en la de otros, y con la formada, cessarán las presentes nouedades, y que adelante se auian de ofrecer: para lo qual pondrá en su lugar exemplares muy seguros, en apoyo deste medio: mira, que (si se haze reparo) solo es enriquecer el Real patrimonio: y (con aliuio de vassallos) aumentar esta Corona, cuyo beneficio está conocido, como esta dificultad vencida.

Paga de juros, como ha de hazerse.

35 Como, y adonde se han de pagar reditos de mas de ocho millones de juros, situados su renta en diferentes partes. Esto será mas facil, y con mayor beneficio, dando satisfacion a juristas de lo que procediere en la del riñon de Castilla, mas apartada de presidios, y fronteras; y de la cercana a ellas, Tesoreros la entreguen a los pagadores, y las justicias soliciten su puntualidad; la costa será poca, y grande el ahorro de interesses, anticipaciones, y conduciones, escusado gasto, como lleua dicho en otro capitulo.

Alcaualas vẽdidas, como se han de satisfacer a los compradores, y que util resulta de ello al pueblo.

36 Que ay muchas alcaualas vendidas, mayor dificultad deste memorial, y la que pudiera causar mas cuidado su vencimiento, y lo tendrá con el fauor de Dios. Que dichas alcaualas tienen mucha quiebra, todos lo saben, y sus causas; y que la padecen a vn tiempo dueños, y vassallos, no ay duda; y es la razon, por los accidentes del tiempo, y causas notorias de cuyo remedio se trata; se sabe la gran diminucion de gente, fuerças, y tratos, principal neruio deste tributo, por cuya causa cumpliendo el tiempo del encabeçado, no quieren boluerse a encabeçar, o piden tal rebaxa, que el dueño tiene por mejor ponerla en administracion, que rendirse a conocida perdida, siendo la mayor para todos, el vsar deste medio pues del resulta la inquietud, y vexaciones de vassallos, en registros de sus casas, y haziendas. Siguese las muchas denunciaciones, q̃ con leue achaque se hazen, ore-

gina pleytos, q̃ los cōsume, los juezes, y ministros, quedā aprouechados, dueños de alcaualas damnificados, y subditos destruidos, cuyo daño no espera mejoria, cōtinuando los tributos; y al contrario, quitados por el medio propuesto, que da todo remediado, con que estas alcaualas se consumā en fauor de la Real hazienda, y a los dueños se despachē priuilegio de otra tanta renta como dellas procede en el tiempo presente, y lugar que las tienen, sobre el grueso de la nueua alcauala, con calidad, q̃ si en alguno se boluiessen a entablar, se darà despacho a los presentes posseedores, o a aquellos que las heredaren, para que las possean, segun, y en la forma que los passados; y si algunas estuuieren en administracion, se podrà tomar vn medio que estè bien a todos, el qual no se podrà errar, sacando vn quinquenio, y el quinto de todo; y assi mesmo darà satisfacion de lo que pagaron por la jurisdicion, como dirà en otro capitulo, aunque duplique razones; por lo que importa allanar este punto. Siguense muchas conueniencias, el quedar V. Magestad dueño della, con su Real hazienda, y patrimonio aumentado, los Titulos, y a quien tocare, assegurada su renta, sin el temor de mas quiebra, los vassallos aliuiados, quitada la vexacion; Y en quanto a particulares, que tuuieren dichas alcaualas, de cortas cantidades, se les libre lo principal, al respeto q̃ oy corre en el grueso de la nueua alcauala, y partes que las tienen; efetuando quanto fuere possible, reditos contra dicha Real hazienda, supuesto le queda caudal para redimirlos. Estas personas se inclinaràn a la agricultura, diuertirà a sus caudales en beneficio de los campos, y crias de ganados; ayudaràn a los labradores (la que està muy postrado) con riesgo, de lo que Dios no permita, si viniesse vn año esteril de pan, el perecer todos; y supuesto lo mas, deve vencer lo menos. Aunque huuiera mayores dificultades, todas se auian de allanar, para que V. Magestad no pierda este crecido aumento, y sus vassallos tanto aliuio, en fin el propuesto, y al parecer mayor inconueniente, queda reconocido por conueniencia de todos.

37 Que los Grandes, Titulos, y mas personas que tienē por merced, o comprā alcaualas, con jurisdicion, alças, y baxas, afsique les den satisfació de su valor, se tiran se las quiten, por parecerles con ellas tienen mayor señor[í]o, sobre sus Estados. Se responde. Este inconueniente podràle poner algun interessado en la cōseruació destos daños; pero no los Nobles, quien es forçoso reconozcan, tienen despoblados sus lugares los tributos, y cōtinuados cada dia, serà mayor su perdició. Y si vā faltando las fuerças, y con ellas los tratos, y vassallos, de quien hā de cobrar estas alcaualas? Mayormente, de su jurisdició el señorio viene a ser para criados, y allegados, que despachan a estas administraciones, o encabeçamientos, los que miran por su aprouechamiento, aunque sea en perjuizio de dueños, y contribuyentes. Y si por el medio que se trata, sin temor de mas quiebra, asseguran sus rentas, y con mejora de sus Estados, disponen con su aumento el de vassallos, mirando sus daños, y gastos, dentro, y fuera della Corte. Este incōueniente no lo es; antes conueniencia, y la que tienen por mayor los nobles de Castilla. No faltarà capitulo donde lo declare mejor.

Ponderació en apoyo deste mismo.

38 Quiē desseare la conseruació de tributos, dirà: se procurò quitar el dela sisa, y echar en la sal, por acopiamiento, y no surtio efecto: ni el repartimiento por fuegos el año de 40. Se responde: No mejorauan los subditos, quedando en pie los demas. Siēdo assi, q̃ con facilidad se pudo remediar sin daño, ni sacar este tributo de su naturaleza, solo cō echar vn Real en cada arāçada de viña de quinientas cepas, y en su proporció las oliuas; otro en la cabeça de carnero, y al respetò en las mayores. Esto fuera para V. Mag. suma grande, y en vassallos poco sensible, sin los daños de administraciones, arriendos, y demas dependēcias, huuierā menos sedul des, con mas, y mejor paradas rayzes, y no la mitad perdidas, en tanto grado, que en muchas partes que pudiera señalar, descepan las viñas, y cortan las oliuas, y a cargas las lleuan los que menos pueden, a los lugares, y venden para las lumbres; y estas plantas, que tanto tiempo gastan en criarse, y tenian para su re-

Experiencias de la introducion de otros tributos, y la faltà al argumento dellas.

medio, al presente hallan por conueniencia, por escusar de vexaciones, y arrancarlas, y socorrer su necessidad. Y en suma, si quando se tratô de echar estos dos tributos, sucediera lo que oy se propone, de quitarlos con los demas, y sobrecarga penosa de gente ocupada en sus dependencias, lo abraçâra de buena gana el Reyno, y fuera diferente su estado, cuya certeza descubrirá lo suave de la contribucion, y general regozijo de todos, promptitud con que obrarán en su execucion, las ciudades, y mas pueblos, tan leales, como oprimidos, por las muchas vexaciones, y cuidarán mejor de sus vezinos, que forasteros despachados contra ellos, cuya mira solo lleuan a enriquecerse, a costa de sangre de pobres: razon que sin buscar otra, es fuerte, y su remedio el que se trata.

Reparo al presupuesto del tanteo de la gente y su respuesta.

39 Que no es posible auer tanta gente, dirá, conforme al tanteo. Se respóde, esta consideracion se deuiera hazer al tiempo de imponer los tributos, y renta q se funda en el consumo, la que es forçoso vaya en diminucion, al passo que la huuiera en la gente, como acreecentar muchas cargas, y con ellas los daños, parallenar esta quiebra, con muy mayor destos Reynos, lo que no perjudica a la nueua alcauala, que si faltan vassallos, no lo demas que dize Peñalosa, que todo es forçoso esté en pie, y tenga posseedor. Y supongamos, vna familia suceda venir a gozar hazienda de muchas, no diminuye a esta sola imposició, yen fin esto dexa satisfecho en el capitulo 17.

Otro, sobre si es granosamas la paga por júto, o por menor, y como se responde a el.

40 Que pagarán de mejor gana en tributos, docientos por menor, en bastimentos, que al año veinte por junto. Se responde, seria bien a vn cuerpo que tiene abierta vna vena por donde se va desangrando, con riesgo de perder la vida, no la cerrando dexarle perecer, porque no sienta el breue dolor que pudiera tener al tiempo de cerralla? A esto mismo ajusta la propuesta, que se dá por hija mas de perdidos Castellanos, que aprouechados estrangeros, cuya atécion enseña, y reparo que hazen los marauedis de ahorro al dia, importan otros tantos ducados al año, y si es de sentir pagar, aunque poco, por junto: este inconueniente al presente le ay mayor en el cabeçon de alcavalas, tres, o quatro por ciéto en lo védible, y artédable, medias anatas, donativos, vno, y quatro al millar en la véta de juros, quiebra del seruicio de millones ordinarios, repartimientos, gastos de los q lleuan las ordenes, costas, y salarios de continuos, é inferiores Ministros, en las cobráças, y otras cosas, q todo se reparte, y paga por junto el vassallo; que lo menos desto importa mas que lo que puede tocar a cada vno en la nueua alcauala, quitadas todas cargas, y el ordinario vestir, y calçar, sale el dinero por júto, y será de costa mas de vn tercio menos, sin los presentes tributos.

Si se quisiere ocultar haziéda, para fraude del valuarse, como se ocurre a este daño.

41 Que por fines particulares muchos no querrá se haga notoria la cantidad de su hazienda. Se responde, apuntado queda en el capitulo 19. como sin hazer valuacion de haziendas, la contribucion voluntaria en vassallos no perjudica lo seguro, fixo, y precifo en fauor de la Real hazienda, que para esto vltimo sirve la pena puesta, y lo voluntario de vencer, este y otros inconueniétes: a saber. Demos caso aya personas, que teniendo hijos que poner en estado, o por otros fines les importa parecer ricos: y si bien el hazienda de q están posseedores della, pagaren ditos q corresponda al valor principal, de acudir a la nueua alcauala, con aquello q tocare, no pueden quedar damnificados en la cótribucion, ni credito que dessea conservar, supuesto han de rebaxar a sus pésionarios la misma cantidad; si ya no fuesse, q vno dellos lo descubra, y como queda dicho, el pésionario, o pensionarios, no tendrá peligro, acudiendo por la mas haziẽda q tuuieren, por quãto queda esta parte satisfecha: razon q sirva del mayor al menor en todos estados. Y aun que pocos, podria auer otros de opinion contraria, de no querer se descubra toda la hazienda q tienen: estos caminan aun mas seguros, pues aúque ofrezcan al respeto de la cierta, supuesto la contribucion ha de ser voluntaria, en la forma dicha, ninguno juzgará lo haze por cantidad de dicha haziẽda, sino por parecer mas q otros liberales en seruicio de su Rey: y como queda preuenido en el cap. 10. la ya formacion secreta que se ha de hazer, no ha de ser general, sino particular, contra

los que huuiere muy probable sospecha: cosa impossible de encubrir con tantos interessados, y mayor, que ningun Español quiera parecer poco liberal, y menos si no en seruicio de su Rey q̃ los demas. Que vnos se mueran, y otros hereden, o por pleytos fiquen haziendas, o les vengan de las Indias, creciendo o menguando, segun accidentes del tiẽpo, esto lo lleua preuenido en el cap. 26 con la diligencia de cada vn año. En fin todos han de acudir respetiuamente a la hazienda de que estan posseedores, o administraren, y ellos rebaxar a sus pensionarios la rata, q̃ a cada vno tocare, cõ que parece impossible ninguno se escape, ni por poco auenture lo mucho. A los tratos de mar y tierra, de comprar, y vender quantos oficios tiene la Republica, por estar sus caudales fundados en credito, acudiendo a la nueua alcauala, con lo que dispone el cap. 8. con ser tan grande su aliuio, son los mas cargados. Con que esta dificultad parece queda vencida, y aqui satisfecho, como este medio en los vassallos conuiene a ser para quitar inconuenientes, voluntario, fixo, seguro, y precisso para la Real hazienda.

Replica en la ponderacio de la materia del num. 14 y su satisfacion clara.

42 Diran aunque de tanto aliuio este medio, quien tuuiere 50ꝟ ds. de renta libres, cosa dificultosa sin empeño, valuada a 20ꝟ. el millar, importa su principal vn millon, que al respeto dicho, toca 2ꝟ. ds que sentira pagar. Se responde, fuera justo el sentimiento, faltando conocimiento, de q̃ en tributos paga mas de 14ꝟ. sin otras cõueniẽcias: a saber, el q̃ tuuiere la citada renta no escusa la mitad en cada vn año, para el ordinario, y extraordinario sustento, ostentacion de su casa, adorno propio, y vestir criados sin demasia; y en esta Corte, segun lo probado, la mitad lleuan los impuestos, q̃ quitados tienen de ahorro solo en esto mas de 12ꝟ500. ds. Otro, en el gasto del papel sellado para los ordinarios pleytos de sus Estados, medias anatas de juros, y mercedes. Siguesse, como sus rentas por lo general estàn mucha parte sobre frutos, y con las pocas fuerças de vassallos, las tierras estàn por labrar, y viñas sin beneficio perdidas; el ser preciso tẽgan mucha quiebra la suya, y recuperan sin tributos, disponiendo su aumento, q̃ no serà possible, ni en pie conseruar el sumptuoso edificio de sus Estados, teniendo flaqueza el cimiento del comun: verificase en conocimiento desto, no sentiràn la citada paga; y a dexarla en su mano voluntariamente, ofrecieran mayor cantidad, y suplicaràn a V. M. quanto antes se ponga en execucion.

Otra dificultad considerada en jornaleros, oficiales, y criados, para la contribucion y su resolución.

43 Que jornaleros oficiales y mas gente suelta, y siruientes, que sin hazienda viuẽ de su trabajo, quedan libres de carga, lo q̃ no es posible en la de tributos, cosa q̃ podian sentir los hazẽdados. Se responde, a quien lo dixere faltarà consideraciõ: esto se conuierte en su beneficio, pues dos marauedis menos al dia en jornales, y raciones, al año importa mas cantidad, que pudiera tocar a los deste genero: mayormente, que vna vez quitados los tributos baxarà todo a la mitad, o por lo menos vn tercio, y aunque de lo dicho no se sacarà otro aumento, q̃ apartar el inconueniente que se auia de ofrecer en lo dificultoso de ajustar esta gente, por su poca permanencia, lo fuera grande; y menos el daño en perder lo que pudiera importar su corta cõtribucion, q̃ auia de usar la execucion de cosa tan importante, y lo fuera para todos el quedar libres los casados que sin hazienda viuen de su trabajo, pues harta carga tienen si han de ganar con su sudor propio el sustento para si, y criar sus hijos. Esto fuera tan agradable a Dios, que tiene por cierto por otro camino diera a V. M. lo que ofrece en el sagrado Euangelio, cõ buenos sucessos. Y se aduierta, que todas las personas que tuuieren haziẽdas, aunque sean mugeres que ayã quedado viudas, hijos o hijas, que auiendo muerto sus padres, los dexaron sin poner en estado, no por esto se han de reseruar, antes acudir como los demas, ellos, o sus tutores, o curadores, en la forma dispuesta.

Superior beneficio, hallado en la misma oposiciõ de vn inconueniente imaginado.

44 No faltarà quien diga, que si bien al presente los vassallos abraçaràn por remedio grande el propuesto, adelante sentiran el ver quedan sus haziendas (segun lo dispuesto) con vn perpetuo censo en la fixa contribucion. Se responde, que no se puede hazer la guerra sin soldados, ni conseruar las armas sin extipendio; a cuyos gastos, y sustentar la grandeza Real, precisamente deuen acudir los vassallos, y a

ofrecer sus vidas en defensa de su Rey, y de su patria. Esto sentado por fixo, el referido medio sirue de atajar los daños, dispone para q̃ cõ mas aliuio, tomando fuerças, puedan cumplir con tan forçosas obligaciones. Y para que se reconozca la diferencia de acudir estando en pie los presentes tributos, o sin ellos pondrá, el exéplar en la labrança, y criança. Supone, que vna persona tenga 5ꝟ ds. en rayzes, como son tierras, viñas, y oliueres, no escusa vn moço quotidiano, que ande con vn par de mulas, para la ordinaria labor, y de la soldada, lo menos que gana es en dinero; porque su gasto mayor viene a ser en el sustento ordinario, vestir y calçar, q̃ sale por año, al presente, por mas de 120. ds. y quitados los tributos, solo en esto tiene de ahorro este cosechero, conforme lo probado, mas de 40. Otro mayor cõ los mas jornaleros, que no escusa para la caba, y poda de las viñas, oliuas, tierras y cosechas de pan y vino: luego el ordinario gasto de su casa, y familia y las mas cargas de tributos y repartimientos; que si se haze bien la quenta, le cuesta mas de 300. ds. y si con diez, o doze que le pueden tocar en la nueua alcauala, beneficia lo demas, y queda libre, para en su casa, o fuera della poder vender sus frutos sin achaques, ni pension, quedando V. M. tan aumentado: Este inconueniente no lo es, antes conueniencia de todos.

Distincion de estados en la contribucion.

45 Que con la nueua alcauala no avrà distincion de personas, conocido perjuizio en la Nobleza la que no abraçarà este medio. A esta dificultad satisfaze el cap. 1 supuesto han de quedar por su reconocimiento los antiguos seruicios de pecheros.

Supuesto del valor de las haziendas, para correr la dicha contribucion.

46 Que si bien parece facil, y suaue, cõ solo acudir los hazẽdados al año cõ dos al millar, q̃ surtẽ conforme al tãteo 30. millones, en cuya correspondẽcia es necessario valgan las haziendas desta Corona 23ꝟ. suma grãde, q̃ no avrá segun su estado. A esto tema respondido muy por menor, y alargado el capitulo, q̃ le ha parecido escusado, por tener dada satisfaciõ en el 10. cõ lo mismo q̃ afirma Peñalosa; y muy mejor en el 17 y en el reconocido, no flaqueza, sino mala disposicion; tiene escurecida, desacreditada, y mal lograda la sustancia destos Reynos.

No es dificil la practica de ella, y siempre era gustosa.

47 Dirán, aunque de tanto valor las propriedades, siendo muy crecidos los empeños, de adõde se han de sacar estos millones? Se respõde q̃ de la parte donde se lẽ muchos mas, solo de ministros inferiores, ocupados en esta Corona, y de superiores a ellos mayor cantidad; y aunque vassallos sin fuerças, las sacan de flaqueza, y todo lo pagan; y si algo se atrasa, viene a ser en lo que ha de auer la Real hazienda, de ordinario condenada en las quiebras; siendo assi el dinero mas comunicable, de menos daño, y assiento; viene a ser el que entra en ella, por los muchos que del participan: y en suma los subditos pagarán lo menos con gusto, y aliuio, que lo mas con violenta vexacion.

Ay caudal en el cuerpo de estos Reynos, para su execucion.

48 Que ay mucha flaqueza despues de las baxas de moneda. Se responde, por dificultad del año passado, y al presente muy mayor la que se aumenta en pie los tributos; y continuados, si a este cuerpo le falta sangre, será forçoso arrancarle los huessos, y deshazer la fabrica que oy le tiene en pie, al que conserua el propuesto medio, y disponer el tomar nueuas fuerças.

Es menester vna heroica resolucion, para introduzirla.

49 Dudan ver entablada vna cosa tã grãde. Se responde: aqui se ha de obrar cõ vna causa dos efectos, q̃ si a esta Corona de ponerla en el estado, q̃ se halla, costó trabajo, y desvelo, con el mismo se ha de reparar; y para ello sirue la forma dada, y la mejor para beneficiar a Castilla, será obrar en su remedio, con la misma resolucion que huuo en executar su daño.

Dios ha de cõcurrir con auxilio superior a la materia, por su importancia a estos Reynos.

50 Y vltimamente, el pueblo dirà, el ser lo propuesto para nuestro remedio, viene a ser la mayor dificultad, por los muchos interessados en la conseruaciõ de los daños. A esto se responde: solo el braço de Dios puede vencer este inconueniẽte, y el soberano de V. M. obrando lo que dirà en el vltimo pliego, a que no faltarà la assistencia diuina, quien darà luz a su religioso zelo, para el acierto, y a los demas pondrà en sus coraçones, reconozcan el estado presente, lo es de perdicion; a cuyo reparo, y salir della, deuen todos acudir, procurando allanar, y no poner dificulta-

des, ni hazer inuencible qualquiera leue inconueniente, y el que los pusiere, se sirua V. M. lo haga por escrito, firmado de su nombre, que fia de la diuina, con su ayuda, dar entera satisfacion, sin mas estudio, que vna sencilla verdad, que no serà vencida, aunque mas oprimida, por tenerla de su parte el Autor della. Obrese con zelo de su seruicio que si son grandes nuestros pecados, es muy mayor su misericordia, y fiar della (Señor) que darà descanso a estos Reynos, y aliuio a los cuidados de V. M. llegando lo propuesto a deuida execucion, al parecer tan conueniente, por razon de estado, como se verà en el capitulo que se sigue.

51 Las grandes, y numerosas cargas de diferentes impuestos han descubierto a enemigos desta Corona el estar atenuado el Real patrimonio; pues consistiẽdo tal vez la conseruacion de Monarquias en el credito de sus riquezas, mas que en la sustancia de tenerlas, parece se ha dado ocasiona que los emulos de la grandeza desta, se animen a deshazerla, pues con el grãde numero de tributos se infiere descubre mucha flaqueza quien los pide. La misma por cedulas Reales, y despachos, q̃ se han dado, para entablar imposiciones, como si a la obediencia, y lealtad Española fuera necessario mas preuencion, que el gusto, y mandato de su Rey. Ayuda tambiẽ el auer derramado tantos papeles, y en ellos publicado grandes necessidades, que no tenemos remedio, y que España viene a ser vn cuerpo fantastico, defendido mas de la opiniõ, que de sus fuerças; ocasionando a espias de enemigos, les remitan estos escritos, y a ellos su atreuimiento. Y aunq̃ dar pudiera entera satisfacion, todo no ha de bastar a derribar la mala opinion, grangeada por estar sabidores los contrarios del empeño de V. M. flaqueza, y desconsuelo de vassallos, mejor que nosotros mismos, ni el credito se ha de recuperar, sin la euidencia, que descubre el propuesto medio, que executado, quebrantarà sus animos, viẽdo mas poderoso a V. M. que juntos los Reyes de Europa, con vassallos aliuiados, reconoceràn auer mas sustancia de la que han presumido; y que quando empobrece el rico tiene mas que el pobre quando enriqueze: camino seguro de traer rebeldes a la obediencia, y atemorizar enemigos; y Españoles consolados: que armas tan fuertes como las de su amor, y lealtad?

Los muchos tributos hã ocasionado a descreditos de la Monarquia.

Hase de cobrar su opinion con el remedio aqui propuesto.

52 Y son tan poderosas las del amor, que antiguos, y modernos politicos dellas vsaron, vinculando sus dichas en grangeo de voluntades, que de subditos se adquieren, mirando por su aliuio: Razon que obligò a la Señora Reyna D. Constãça de Castilla, de quitar la sisa, para hazer mas afecto, y querido de sus vassallos al Rey niño su hijo. Y el Señor Rey D. Fernando el Primero, a quien llamaron el Magno, quando mas empeñado, y apretado de los Moros, por no echar vn tributo, se sabe lo que hizo, y prosperos sucessos q̃ tuuo: lo mismo algunos Emperadores, Marco Aurelio Antonio, por no grauar el pueblo mas de lo que estaua: y Adriano en lo que fundò no recibir la plata, y oro, cõ que, segun costumbre, le acudian los de su Monarquia. Y lo que Antonio Pio respondio a las espaldas de vna relacion, que le lleuaron los oficiales de su Erario, para sacar dinero. Y por no alargar escusa, repetir felicidades, que estos, y otros muchos Principes consiguieron por este medio: fundamento de hazerse famosos, como Alexandro Magno, a quien las Historias parece no dan tanta gloria a sus vencimientos, y conquistas, como a la respuesta que dio a vn Ministro que al parecer, con zelo de su seruicio, le dixo estas palabras: *Señor, las rẽtas andã muy baxas; los seruicios con q̃ os acudẽ cortos; los gajes q̃ pagais muchos; las ayudas de vuestra Corona peq̃ñas, y grãdes las vẽtajas q̃ dais a soldados, i Capitanes, los despojos de las cõquistas no os valẽ nada; vos mismo os destruis sino tomais otro modo de proceder. El q̃ nos à parecido, es aumẽtar los seruicios entretener las pagas, crecer los diezmos y cobrar cõ rigor lo q̃ se os deue de vuestras alcaualas.* Oyo Alexãdro la propuesta cõ paciẽcia, d̃ vn cõsejo tã cõtrario a su buena condiciõ: y cõ vn semblãte lleno de aq̃lla su grãdeza Real, cõ sola vna razon le concluyò, diziendo: *Mal aya el hortelano q̃ arranca de quajo las yeruas de su huerta.* Y si a este proposito huuiera de repetir lo que dizen las Historias, fuera necessario escriuir muchas a la letra, bien escusadas,

Las fuerças de el amor sõ grãdes.

P. Claud. Clem. Centur. 14.

Colm. en la hist. del Rey D. Fernando.

Thom. Freter de effigiebus Imper. cap. 18.

Guev. cap. 7.

Coloquio de Alexãdro Magno, y vn ministro suyo.

Eras. Chiliad 3. cent. 7. Adag. 12.

quando manifiesta la euidencia, que por medio de tributos se hazen tantas ofen
sas a Dios; de que han resultado grandes castigos y dellos pondra vno, por mas ce
ñido, a lo que passa oy en España

Salu. lib. 4. de gobern. Dei.

53 Quando los Godos, Vandalos, Hunos, Alanos, y otras barbaras naciones inun
daron sobre la tierra, y destruyeron a España, Francia, Italia, Africa, y otras Prouin
cias del Imperio Romano, huuo notable admiracion en el mundo, de tan riguro
so açote como el Señor executó. Y Saluiano, Obispo de Marsella, que en aquel
tiempo florecia en grande opinion de santidad, y letras, escriuio ocho libros, su titu
lo, *Verdadero juizio o prouidencia de Dios*, y en ellos dà la causa de pecados, origi
naró este castigo. Y auiendo cõtado el oluido de Dios, deshonestidad en la nobleza,
y estragada vida de Christianos, propia de puros Gētiles: dize lo injusto de muchos
tributos, cargas, y grauezas de la Republica sobre los pobres, eximiendo los ricos y
poderosos: de suerte, q la de los fuertes, lleuauan los flacos; y los primeros en de
cretar se pagasse, eran exemptos de la paga, siendo liberales de hazienda agena, y
escasos de la suya. La muchedumbre, y maldad de recetores, cobradores, y otros
ministros, que desollauan, y empobrecian los pueblos; y so color de cobrar los de
rechos Imperiales, chupan la sangre de pupilos, y viudas, por cuya causa, y mas, q
refiere (dize este gran varon) destruyó Dios el Imperio Romano Y en lamentar es
ta plaga, gasta el quarto libro de los ocho q escriuió. Y si viene ajustado a lo escri
to, y que passa en Castilla, ello se dize, y el apresurado remedio de que necessita,
para escusar no suceda lo mismo.

Causa del açote de las guerras, y destruicion de las Republicas.

Llagas grādes como se deuen curar.

54 Lo largo no enfade (señor) que no es leue la materia, ni llaga, de cuyo reme
dio se trata, para curada por entalsmo: y para que se abrace mejor el remedio, será
de importancia todos conozcan el daño de que los libra, y beneficio disforme que
de apartarlo se sigue Y si es lo preciso al Cõfessor, y al Medico dezir la verdad, a V.
M que lo es soberano desta Monarquia, encubrirla, fuera delito, y mas quando en
ella se atrauiessa la salud de todos, que consiguirá Castilla, si en esta ocasion se va
le V M del consejo de Trajano, donde amonesta, quan seguro es a los Principes
sufrir a quien se las dize, que oir a otros defectos agenos. Esto supuesto, cõ toda hu
mildad, y sobra de amor, dirá V. M Dios le guarde, muy amado es de todos, y de
enemigos, no ay otros mayores, ni mas temerosos, q los tributos originados por
pecados nuestros, como se verá en lo que se sigue, a cuyos daños, o parte dellos,
reduze los tres puntos que ofrece el cap. 3.

Euca ep. 7.

PVNTO PRIMERO.

Tributos excessiuos traen consigo desdichas.

55 Que tributos consigo traigan desdichas, no es de admirar, por la vnion que
tienen, sus efetos lo digan, y el aurpuesto a V. M. en tantos cuydados: lo Gran-
des, y mas Nobleza en empeño tal, que no pueden socorrer a vn vassallo: tan es-
trecho el animo de hazendados, que a penas se estiende a dar vna limosna; el po-
bre parece, que por hallar quien le remedie, ocasion de ser malos muchos que no lo
fueran con algun socorro. Las Religiones en sumo aprieto, como sus rentas son
para comer, y vestir, y no les alcança, por la careza que dan los impuestos, cuya
carga (especial en esta Corte) viene a ser tan excessiua, que nadie se atreue
a embiar regalo de presente a persona della, ni le tiene por tal, para quien viene, si
ha de pagar los costosos derechos de su entrada, donde reciben increybles vexacio
nes, por los ministros dellos, tan impios, que matan los hombres con armas de fue-
go, como si fueran enemigos desta Corona, y tal vez a medio dia, y por sola vna
bota de vino, como se ha visto. Repetir la perdicion de haziendas perdidas, por
desceminadas, de los pobres traginantes, fuera cosa mucha. Insinuar trabajos de
miseros labradores, sus cargas, y daños: a este mal (Señor) no se le halla pie: viuen
arrastrados, las colechas, de ordinario vendidas a menosprecio, anticipadas, y quan
do llega la suya de Agosto, la mayor parte se consume en costas, y salarios de mi-
nistros: en fin los mas passan trampeando, hasta que rendidos, desamparan sus casas,

Daño practico que en ellos se experimenta.

y haziendas, y se van a otras partes a buscar el sustento, por el medio q pueden, o el de la limosna. La despoblacion de lugares lo dize, sus casas caydas, y algunas grandes, nombradas de plazer, oy lo son de pesar, cuyos edificios si por fuertes no estan del todo arruynados, dellos se hallarán sin puertas, ni ventanas, ni de otro servicio, que habitacion de las aues, o para encerrar ganado.

56 Quien podrá contar (Señor) el estrago que há hecho numero excessiuo de ocupada gente en los impuestos, y sus depēdencias perdició suma, vnos q̃ cō sola su capa en el ombro, arrimados a cortos arriendos, en breue han tomado cō V.M. asientos q̃ assombrã; los mas, o todos estraños, y no naturales desta Corona, fiāças supuestas, y fingidas, quiebras, siniestros informes, y falsas informaciones que han hecho, procurando engañar a los ministros de V. M. para se quedar, y leuantar cō el caudal de la Real hazienda, y vassallos. Muchos lo passan con abundancia, sin mas trabajo, ni ocupacion que la inteligencia de meter mantenimientos, y merca derias sin registro en esta Corte, Seuilla y grandes poblaciones, defraudando los derechos; y con la carga dellos, los bueluen a vender, siendo tal vez encubridores las mismas guardas, por corto interés. Contar destrozo de executores, y mas inferiores ministros, que lleuan comissiones para las cobranças, y otras cosas, contra los pobres vassallos, vexaciones, y daño que reciben: para esto (Señor) no ay ponderacion que sea bastante. Y es gran dolor, que vn pobre soldado con tantos trabajos, y al riesgo de tantas valas gane solos quatro ducados al mes, y tal vez no pagados en muchos, y vn executor mas de 40. con solo tomar vna fee de asistencia, sin mas cuidado que passearse, regalado, y a caso haziendo a Dios las ofensas, que de ordinario acarrea la ociosidad; gente por quien dixo el Emperador Iustiniano, que no auia cosa mas indecente, y cruel en el mundo, que del sudor de sus vassallos comian los que viuen ociosos: y andaua este Emperador tan vigilante en esto, que con particular cuidado encargaua al Presidēte de Pisidia cuidasse mucho que este genero de gēte no grauasse los vassallos. Y como se venden las comissiones, que es lo mismo que sangre de pobres, o se dan por medio de ofensas de Dios: como se reconoce por los sujetos, que las ocupan, dello se sigue el no hazer reparo en las personas: que aquella es a proposito, conforme al gusto que se atrauiessa en quien se la dá, o recabajo interés de pagarlo mejor: ocasion de que oficiales de xen sus oficios, y anden diuertidos en estas comissiones, por mas prouecho, o menos trabajo; y lo peor, que no tratan de enseñar ninguno a sus hijos por dexarlos entablados en sus mismas ocupaciones. Y si esto viene a ser ruyna mayor desta Corona, se verá en el cap. que se sigue, con desempeño en los demas, especial el 31. 32. y 33. y lo escrito por Zeuallos en su Arte Real, en ellos apuntado.

Estrago causado por ministros inferiores ocupados en el manejo mecanico de tribu-

Nouel. 24. de Presid. Pisid. &c.

57 Señor, por cosa cierta se puede dezir, en Italia, Flandes, y España no tiene V.M. en su Real seruicio puestos en campaña, de efectiuos soldados para la ocasion, tanto numero como en esta Corona gente ocupada en las imposiciones, y sus dependencias: cuya comprobacion, como importe, no será dificultosa. Y siendo assi, que de las muchas, y excessiuas cargas proceden millones en mas cantidad de la que al parecer pueden sufrir las fuerças destos Reinos, todo no alcança, para los ordinarios gastos; pues vemos tantas plaças perdidas, por falta del necessario sustento, y no de valor; gran numero de soldados, que han parecido a manos de la fiera necessidad, la que ha muerto mas Españoles, que en la guerra sus côtrarios, y los bueltos por el mismo temor. No toco en la buena, o mala distribucion del dinero, por cosa notoria, y ser pũto en que auia mucho que dezir: (Aqui se haga el reparo.) Si tienē los muchos tributos a esta Corona en el estado que se labe: y con ser tantos los millones que dellos proceden, y tocan a V. M. no llegan para poder cumplir, como va dicho, ordinarios gastos, ni a la satisfacion de quatro ducados al mes, corto estipendio de vn soldado, vn executor, que lleua mas de 40. cobrados de contado, de lo mejor, y mas bien parado de la hazienda del vassallo; quanto vendrá a importar ello se dize; supuesto deste genero ay tanto, o mayor numero que del primero, solo de ministros inferiores. Y si es tan graue el daño referi-

Es gente mal entretenida, y que puede seruir para la campaña.

do no es menor el que causan tantas administraciones, tenientes, y sostitutos de quien las ocupa, siendo, moralmente hablando, impossible, que vn administrador buelva sin empeño, rico, y poderoso, con solo el señalado salario, dexando bien servido a V. M. sin grauar los vassallos: y es precisso que el aumento de vno, sea con daño de muchos; pues donde ay tantos, y tan aprouechados, grande será el numero de perdidos. Luego se sigue Arrendadores, Estanqueros, Aduaneros, con infinidad de gente que ocupan en diferentes registros, lugares, y puestos, donde hazen tantas denunciaciones, y descaminos; con que lo passan muy sobrados, a costa del pobre vassallo. Y despues que los propietarios han sacado el principal de sus arriendos, con crecidas ganancias, y enriquezido cō la plata, y oro de la pobre España, ellos, sus deudos, parientes, y amigos, de sus patrias, y Reynos, de sus correspondencias, nos tapan los ojos, descubriendo vna quiebra tan grande para estos Reynos, como en ellos grangeria; y diminucion en los naturales; pues auiendoles entregado su dinero en confiança, por corto interés; reconocida la quiebra, se concietan con ellos, toman lo que les dan, y perdonan lo demas, quedando con mucha perdida, y los otros aumentados, como se ha conocido; pues muchos han buelto por si, o terceras personas a tomar nueuos, y mayores assientos con V. M, y por no alargar mas este capitulo, en el que se sigue cōcluirá la propuesta del genero que se trata.

Aduaneros, y estanqueros, y sus dependentes en el exercicio.

59 Desdichas, y perdidas que han originado estas dependencias, parece no tienen fin, lebantamientos, y guerras lo digan, mirando sus principios de adōde le tuuieron enemigos a su atencida osadia, y Castilla daños mayores, acudiēdo a este reparo por los muchos, uezes, y ministros que se han despachado, para embargos de acarretos, conducciō de trigo, y cebada, para el exercito, y su provision; toma de soldados, repartimientos a los pueblos, y otras cosas; perdicion indezible, y aū que grande, no es la mayor; suma crecida de moneda, sacada por este medio a los vassallos quedando, como se vé con tanto excesso aprouechadas las personas q andan en estas ocupaciones, lo q ha sido mas perjudicial, es, q por dinero han reservado la gente ociosa, tan a proposito para la guerra, como dañosa en la Republica, y lleuado el labrador, oficial, y jornalero, importantes al beneficio, aumento, y conseruacion della, en orden a desesperados excessos desta gente. Dizese tanto, que parece increible; vnos que se han dexado quebrar las piernas en las ruedas de carros, en que los lleuauan presos; otros precipitados de lo alto de la prision donde los tienen; y por mejor, dexarse hazer pedaços, antes que ir a la guerra: como se ha visto en el Villarejo de Saluanes, en cuyo castillo han recogido muchos para el mismo efecto. Con que parece, dexando a parte la perdida del credito, que es lo principal, esta gente no sirue de mas, que hazer gastos, y tan excessiuos a las Republicas, que se puede dezir, con la costa que tienen dos mil infantes de estos forçados, pudiera V. M. poner en campaña 50U. voluntarios. Signense lastimosas quexas de padres con hijos, remedio suyo, para la vejez. De aqui resultan otros daños grandes, en que esta gente violentada, antes que la cara, bueluen las espaldas al enemigo, procuran escaparse: y despues de su conduccion tan costosa, sin llegar a la ocasion, muchos se bueluen, y pocos a sus casas, por temor de prision, o que les hagan bolver, y por auerles faltado el lado de sus padres, y otros, que tenian dominio sobre ellos, han dado en mil desordenes, con que personas, y haziendas todo se pierde. Y como en Castilla, segun se toca de conseruacion, y aumento han quedado solos dos generos, inteligencia de pluma, y lo Eclesiastico, postrado lo restante, y sin esperança de mejorar las cosas, cada dia van de mal en peor. Muchos, mas que por seruicio de Dios comodidad propria, se han entrado en Religion, y hombres hazendados, dexando assegurar sus hijos, y como lleua dicho, reservarse, y a otros de no pagar tributos, poniendo en su cabeça heredades que tienen los inclinan de su voluntad, o por fuerça, a ser Frayles, u Clerigos, de que en estos tiempos se han experimentado desdichas grandes, mejor para olvidadas, que repetidas, por sus inconuenientes; no siendo pequeño las muchas

Argumēto en repartimientos de soldados, leuas de ellos, vagages y otras cargas ordinarias.

Que resulta de estos agrauios.

haziendas que de Seglares heredan los Conuentos; con que se va minorando la substancia de poblaciones en caudal, y gente. Lo mismo la procreacion, y estado matrimonial, tan importante a la conseruacion de los Reynos, con que los desta Corona están, y sus campañas desacreditadas, sin soldados, los campos sin labradores, que beneficien las tierras, y las Republicas sin gente, para el vso ordinario, los pueblos lo padecen, sus fabricas postradas, con diminucion de oficiales, las mercaderias pocas, y caras: el estrangero logra la ocasion, lleua materiales de estos Reynos, que buelue fabricados, y con ellos saca la plata, para el suyo; y sin tener Indias, della están mas abundantes, que los naturales; y en suma (Señor) muchos tributos enflaquecen vnos a otros, euidencia clara por el de millones, pues vemos tenia mayor valor el año de 23. ciando al presente con tanto excesso duplicado.

60 Segun lo antecedente, mayor que daños experimentados, viene a ser nuestro peligro, continuando los tributos, que en muchas partes, y ocasiones de aprietos como los desta Corona procuran, que todos, y cada vno acuda en proporcion de sus fuerças, ayudando al mas flaco, para escusar mayores daños; que si al que tiene poco, se lo lleuan, está expuesto a desesperacion de muchas desdichas, que tal vez origina la necessidad, que ya si cituieran cargados de sedas, ricas telas, y otros generos estimables gasto de ricos, y poderosos, fuera mayor su importancia, y menos temerosa; pero en sustento de pobres, tiene peligro, y de que no se puede esperar otra cosa, que la referida por Saluiano; o que suceda lo que en Hedepso, ciudad de Macedonia que segun lo escrito por Atheneo, auia vn arroyo de agua frigidissima, que corria, y con tal propiedad, que bebiendo los enfermos della, sanauan de qualquiera enfermedad que padeciessen: y los Contadores del Rey Antigono, pareciendoles buena ocasió aquella de acrecetar el Fisco, impusieron cierto tributo a todos los q venian a curarse: lo qual fue tan abominable delante de Dios, que al punto secó el arroyo, condenando semejante codicia, bolviendo por los miseros afligidos, con imposicion tan injusta.

Peligro manifiesto en la continuacion de los tributos.

Athen. lib. 3. de Phaosoph.

SEGVNDO PVNTO.

61 No es menor el daño que causa la desigualdad que tienen les impuestos, que los haze mas sensibles, como se toca con la experiencia, facil de comprobar con solo el tributo de la sisa, q por el se infieren los demas, supuesto se sabe de cierto, que tratantes, y cosecheros se reputan por hazendados, como el resto del comun, que viuen de su trabajo, regularmente pobres, mas, o menos, segun ocupaciones, y oficios de cada vno; y los que tienen cosechas, especial de vino, están en possession de venderlo atabernado en sus casas, con priuilegios, no pueda entrar de fuera, durante lo tuuieren naturales, y ordinariamente en cada vn año nombran dos de los mismos colecheros, para los registros, que ajustan a la mitad, o menos, como de ssa lo hagá con ellos quando toque lo mismo a los registrados; lo propio en lugares, que no ay cosechas, y entra de acarreto, cuyos tratantes, que embodegan cantidades gruessas para reuender, tienen las mismas inteligencias; ya sea en administracion la sisa, o con atriendo; supuesto recibe cada vno el beneficio, conforme al parentesco, amistad, o interès que se atrauiessa. Sucede lo mismo en las carnes, y otras cosas, que tienen la misma carga, cuyo fraude es grande, porque muchos Conuentos, Comunidades, y Eclesiasticos las hazen matar en sus casas, y en ellas las venden, y otros poderosos en las carnicerias, sin ponerlas en los libros de romana, quedando aprouechados el dueño, fiel, y contador, que lo disimulan, de la cantidad que importan los derechos; lo propio de azeyte, y otras cosas, que tienen la misma carga; y su gasto en las tiendas, lo ponen tenderos, en poder de aquellos que van referidos, de donde poco a poco lo lleuan, como se va gastando; y por grande que sea el consumo, procurá tener corta cantidad en su casa, la que manifiestan, lleuando la mayor a deshora oculta, y quedan con ganancia de los derechos, tan considerables, como se dexa en

Daño grauissimo en la igualdad del repartimento, y contribucion.

tender: y assi el oficial, o jornalero, que acude a la carniceria, tienda, o taberna, enteramente paga el tributo, y lleua toda la carga, y el hazendado no, antes embolsa de lo que paga el pobre, y desfruta lo mas, y mejor de la contribucion, dexando a V. Mageſtad la menor parte, y della salen crecidos gastos de su administracion.

Ponderase el tributo de la sisa para el intento referido.

62 Y aunq̃ todos tributos cõsigo traen desigual perdicion, ninguno como este de la sisa, hagase reparo en los 2. millones y medio a el agregados impuesta su satisfacion sobre cauallos ensillados, y enfrenados, coches, literas, agua ardiẽte, nieue, chocolate y otros generos, que fuera desta Corte, Seuilla, y algunas grandes Ciudades, cõ dificultad se hallaran, y ha costado a los vassallos mucho mas que si los huuiera en abundancia; pues en grãdes, y pequeñas poblaciones se ponen fieles q̃ administren este derecho, con obligacion de dar quenta en las cabeças de sus Prouincias a los plaços señalados: y en cortas, como las de Galizia, Leon, Asturias, y mas partes montañosas, que se componen de muchas, y pequeñas aldeas, que por lo general no tienen escriuano; el traerle de fuera les viene a ser muy costoso, esto solo para dar testimonio, que no procedio nada. Y auiendo acudido cõ ellos a dicha cabeça de Prouincia, tal vez los hazen bolver, por dezir no vañ en forma; y ellos a duplicar los gastos, y muy mayores si se descuidan: porque despachan executores, que los consumen: y en el repartimiento destas costas se haze otro daño mayor contra los pobres, de ordinario condenados en ellas; no siendo menor la ocupacion de muchos en semejantes estaciones, faltando al beneficio de sus hazien das; tanto, que por escusar estas vexaciones en algunas partes, se han encabeçado, por cosa que no tienen. Y para que se vea quan costoso viene a ser para la Real hazienda de V.M. el tributo de la sisa, y el beneficio que a todos de extinguirlo se sigue, lo pondrá por mayor en el inmediato capitulo.

Numero de personas, que se ocupan en la administració y cobrança de los millones.

63 Diez y nueue son las ciudades cabeçar de Prouincia, cõ voto en Cortes, y su Administrador, puesto en cada vna cõ 2ꝟ.ds de salario, y el excessiuo a los muchos Tenientes suyos en todos los partidos, con Tesorerias de millones; y segun dizen, en la de Toledo ay catorze, y cada vno con 700 ds. al año; luego el salario de Contadores, Alguaziles, Escriuanos, y lo escrito. Esta quẽta (Señor) no será dificultosa, por el numero de partidos, personas, y gajes de cada vno, y quantas seràn las ocupadas en las 15ꝟ760. poblaciones de fieles guardas, registros, y otras cosas, que todos comen, y passan a costa del pobre vassallo, y aunque sea con moderacion; la que no se hallará en esta gente, viene a ser precisso, que importe suma crecidissima; y muy mayor, e incõparable la que sacan los que despachan, y lleuan comissiones, a fin de aueriguar fraudes; por cuyo medio los hazẽ tã grandes; tanto que solo esto fuera bastante a consumir los vassallos; y lo mismo continuos executores, que vno, y otro, si fuera possible reduzirlo a numero fixo, causara admiraciõ a V. M. y se escusan de poner algunas cosas notables, por no señalar partes. Al fin, vnos han enriquezido con suma perdicion de otros: y aquel viene a ser cargo estimable, y de aumento, que tiene disposicion de acomodar mucha gente. Bien comprobado con la euidencia, pues los ocupados en estas dependencias, aunque ayan entrado en ellas con empeños grandes, pocos se hallaràn, que no estèn muy bien puestos sus personas, y casas, con mucho luzimiento, lo que no es possible se haga con solo el señalado estipendio, sin que sea con suma perdicion de los subditos: y no es lo mejor el cobrar salarios, y gajes de condenaciones, porque viene á ser vna tacita permision, para destruyr el Reyno, el qual tampoco ha de mejorar, por arriendo, ni encabeçado este impuesto, que por todos caminos quedan en pie los daños, y el lobo por guarda del ganado: porque los ricos no han de pagar, antes quedar muy aprouechados, y el pobre, como siempre, lleuar toda la carga, y tan pesada, costosa, y de tanto trabajo la deste, y otros impuestos que la costa del papel, oficiales, y oficios, en dependencias suyas, de toda la Corona, fuera cantidad bastante para sustentar la guerra, cosa tan euidente, como se vé por la

Casa de la Aduana de esta Corte.

casa, que llaman el Aduana desta Corte; en la qual, considerando los muchos de-

ſentos, y en ellos diferentes arrendadores, y ſobre las puertas eſcritos los tributos que a cada vno ſe paga. Llegó a los aranceles por cuya largueza, y no poder aſſeguṛar en la memoria tantos generos, y eſcuſar la nota en aquellos miniſtros, conto vn el de alcauala 58. capitulos de diferencias, y dexo el de millones por muy largo, ſi bien le parecio tendria mas que al doble, con que no parece ſe puede tener por encarecimiento el repetido.

Eſtancos, y ſus malicias, y ſus des ordinarias

64 Tocar en lo eſtancado, es lo miſmo que vn robo manifieſto, y para eſtos Reynos tan coſtoſo, que qualquiera Rey quiſiera de patrimonio, en renta fixa, lo que importa: y no, es mucho dezir, como ſe verá en el tabaco, al parecer poco neceſſario, por cuya perdida, y que en los demas la ſuya quede reconocida, ſerá forçoſo por menor deſentrañar eſte genero, y alargar ſu capitulo. Sabido es, que el arrendador ſin peſo, ni medida vende como quiere; y en puertos maritimos compra por mayor a dos reales la libra de tabaco, y por menor ſale vendida en ſu eſtanco por mas de 50. con achaque de vn poco de olor ſupueſto, mezclãdo en èl coſas tales, que a ſaberſe horror, y no guſto cauſara el tomarlo: En fin en eſte vicio ſe hallaran muy pocos de todos eſtados, que no eſten comprehendidos; y en cortos pueblos, aunque faltoſos de coſas neceſſarias, no deſte genero, por el mucho conſumo, y exceſsiua ganancia que ſe conoce. Aqui ſe haga el reparo. Sobre los tres millones de contribuyentes, conſiderados en eſta Corona, ſupone otros tãtos, aũque aurá mas de gente ſuelta, y ſiruiente, que hazen ſeis en todos, y aunque de perſonas quede fuera la tercia parte que no lo tomen, lo miſmo Ecleſiaſticos, mugeres, y muchachos y queden los quatro pertenecientes en eſta coſtumbre de gaſtar, que el mas limitado oficial ó jornalero, haſta el mendigo, por moderado que ande, y lo quite del ſuſtento, no han de faltar quatro marauedis al dia para tabaco; y generalmente los mas con exceſſo incomparable. Y demos caſo, que vnos cõ otros ſalgan a quatro marauedis, hazen quatro ducados al año, y en quatro millones de perſonas, diez y ſeis en dinero. Eſto (Señor) a quien no aſſombra: ya ſupone; que los intereſſados han de procurar el dar a entender, lo que lleua dicho ſer vn impoſsible, y a ſu parecer comprobarlo conforme a las entradas, regiſtros, aduanas, y el conſumo, por los generales acoptamientos. A eſto reſpõde, que a vn tiempo los engañan, y ellos a noſotros; a que dará ſatisfacion eſte vaſſallo, con ſegura experiencia, y papeles fechos en la adminiſtracion de la nueua alcauala, y vno por cierto del Reyno de Galicia, que por mandado de V.M. tuuo a ſu cargo, y encabeçò año de 36 y 40 en cuyo tiẽpo halló, entre otras mercaderias o cultas para no pagar derechos, de tabaco gran cantidad en barriles, inteligencia en los recetores de los Reales alfolis de la ſal, y mas perſonas de lugares, y puertos maritimos, por lo barato de ſu compra, y exceſsiua ganancia en ſu venta, dentro de Caſtilla, donde ſin embargo de tanto rieſgo lo entran en la Corte, y otras poblaciones grandes que en las pequeñas no ay dificultad, y en Conuentos Ecleſiaſticos, y caſas de gente poderoſa lo ponen, y por mayor, ó menor, alibrado con recato, lo deſpachan. De aqui ſe ſiempre engañan a los arrendadores, y ellos a noſotros, en aſsientos que hazen con eſtanqueros, que nombran en las poblaciones, ajuſtando pocas libras, que ſe obliga cada vno a conſumir eſto ſe pone por eſcrito, pero no el dinero que ofrecen por la permiſsion de poder buſcar a ſu rieſgo, y ventura lo q̃ les faltare, y libre ſin pena, gozar las ganancias: y autorizadas las copias deſtos aſſientos con ellos, mejoran el nueuo que hazen con V.M. Lo miſmo en quanto a la pimienta, corto el caudal que deſta procede, con infinitos daños, por la multitud de gente que en eſto ſe ocupa, no con otro fin, que gozar de las exempciones, y librarſe de cargos Concegiles, lo miſmo de ir a la guerra: ſiendo para ella los mas a propoſito, y de menos falta en la Republica, la que deſtruyen con ordinarias denunciaciones; y ſe deue ſentir, que en otros Reinos tenga de valer la libra de pimienta dos reales de plata, y en Caſtilla 16. ſiendo V. Mageſtad dueño ſoberano de las Indias, que la produzen. Y boluiendo al tabaco; ſi de vna coſa de q̃ no ſe haze caſo, y en ſi parece nada, tiene de coſta tantos millones el ſuſtentó, vel-

Prueuaſe en el del tabaco.

Y en el de la primauera.

tir, y calçar, tan necessariaio, e inescusable para la vida humana, q̃ sin ello no se pue de viuir, con tanto excesso cargado; lo que podrá importar, ello se dize; y no necessita de mas comprobacion, para conocimiento de los daños, y lo damnificado de la Real hazienda, y vassallos; y lo excessiuo del tabaco, ya referido, con dificultad lo podran encarecer, segun la gran diformidad que se conoce en su venta, y compra fuera, o dentro del estanco, supuesto aquellos que lo entran con tanto riesgo, lo venden algo mas, o menos de quatro reales la libra a personas adineradas (beneficio que no goza el pobre) de cuyo numero grande viene a ser mayor el gasto. Por manera (Señor) que el daño resulta no de la buena, o mala costumbre, en tomar el tabaco, de tenerlo estancado si; pues libre el comercio, auiendo peso, y medida, por lo que oy pagan vna onça, hallaran despues casi vna libra y con el ahorro que en esto aurá, en la mitad, poco mas, o menos de la gente, que viene a ser la ordinaria, largamente podrá satisfacer lo que ofreciere, quitado este, y los demas tributos. Y es cosa dura, que arrẽdadores, por su interes, y el corto q̃ ofrecen a la Real hazienda, ayan sido instrumento, con los demas, en todo lo estãcado, de vna perdicion tan grande, llenando los puertos, aduanas, caminos, y poblaciones de inferiores ministros, que apenas se hallará donde poner vn pie, que no aya vn lazo.

Importancia de la igualdad en la contribucion.

65 Bastantemente la sisa, y tabaco estancado descubre lo perjudicial de tantas imposiciones, y quan importante viene a ser la igualdad en la contribucion; y como tal, della se valieron los mayores Politicos; cuya razon, por dilatada, escuso repetir; apuntaré el lugar, por no detenerse. Y supuesto que los tributos, y sobrecarga penosa de ministros en ellos ocupados, ocasionan esta perdicion, y despoblacion de los Reynos, vemos que al passo que va la gẽte faltando, son mayores, y mas grauosos: porque es impossible, como dixo Plinio, q̃ vna ciudad pequeña, y despoblada, pague las cargas q̃ tenia quando grande, y opulenta. Y deuese ponderar, q̃ ademas de ser pocos los vezinos que han quedado, para lleuar la de pechos y tributos, son muchos los exẽptos q̃ se escusan de los pagar: cosa de grauissimo daño a los pobres, y miserables, sobre cuyos flacos ombros cargan: Lo q̃ santa, y piadosamente pondero el Rey Teodorico, a quien le pareció injusto, que la exẽpcion de vnos resulte en daño de otros, y que todo el peso estè en las flacas fuerças de labradores, y jornaleros. Lo mismo sintio el Emperador Iustiniano, quando dixo: que por ningũ caso consentiria, que las de vnos se impusiessen a otros; y repartidas con igualdad, no ay duda serán menos pesadas a los que las han de lleuar. Exemplar tenemos en los Emperadores Honorio, y Arcadio; pues no solo no dieron exempciones pero aun sus propias heredades no quisierõ fuessen libres de las cargas comunes, por aligerar las de vassallos. En orden a esto auia mucho que dezir, y de muchos Principes que tuuo el mundo celebrados por su gouierno. Todos concuerdan en la importancia de la igualdad, y perdicion suma de obrar lo contrario. Con que cierra el segundo punto.

Plin lib. 10. Ep. que inspic proui deutissima.

Cassiod. lib. 2. Ep. 26. Lomainon. c. de vectig. lib.

L. 1. & 2. depri uil. doc. Aug. Nou. 43. de offic. sine tabern. l. ac tores, c. de exe. ad tribut. auth. de remne ist. donat. Collat 7.

PVNTO TERCERO.

Oficios vendidos, y el daño dellos.

66 El vltimo viene a ser, oficios vendidos de las Republicas, cosa de grauissimo daño, y mayor, segun S. Tomas, y otros graues Autores, el riesgo de la cõciencia, poco segura, sin quitar la causa q̃ dirá. Cargos q̃ antiguamente se dauã de gracia, con salario para seruirlos, era necessario tal vez compeler a algunos, para que los acceptassen, y al presente los han comprado perpetuados, para q̃ lo sean las desdichas, y pagado grandes sumas, dellas tomadas a censo. De dõde se infiere, q̃ ninguno lo haze por vtilidad publica; y como solo se atiẽde a la paga, y no a los meritos de la persona, su edad, capacidad, y entẽdimiento, agraua este daño: por ser cosa dura entender q̃ el menor de 25. años, a quien el derecho da por incapaz de administrar su hazienda, lo sea para gouernar la Republica, por auerlo pagado a dinero; y q̃ lo q̃ se auia de dar por premio de meritos, se conuierta en precio. Y si el escriuano, en cuya pluma estàn vidas, hõras, y haziendas, quando no pagaua pensiõ, se guardaua lo dispuesto por el arancel Real, no se podia sustentar; auiendo

S. Thom. opusc. 21. l. 7. & 8 tit 4 lib. 7 Recopil leg & lex. ff. ad leg. Iuliam, de amb.

dado tan grandes sumas por sus oficios; el peligro està conocido, y del se lamenta Solon. En fin los compradores dellos no es con otro fin q̃ el de su prouecho, librarse, y reseruar sus deudos, amigos y parientes de las cargas, y repartimientos, siendo quien mejor los podierã lleuar. Esto verifica vn exemplar, q̃ sirua para los mas pueblos. Aurá seis, ò siete años que la villa de Villa Robledo, en la Mancha, tenia mas de 3U vezinos tan hazẽdados, como liberales en el seruicio de V.M. co sa conocida, por los donatiuos graciosos con que han acudido, trigo, y ceuada sin lleuar interes: Esta villa, que lo fue opulenta, se halla oy arruinada, con solos 800. y bien mirado, la causa principal no es otra, q̃ la de auer cõprado 42. Regimiẽtos perpetuados; y segun dizen, ya llegan a 44 y por cosa llana, cada vno se lleuará diez, ò dozè casas de parientes, deudos, y amigos, que reserua; y algo tienen, que viene a ser la mayor parte de aquella poblacion: y preciso todo el peso cargue sobre los necessitados cada dia mas por tener de ordinario de veinte a veinte y quatro executores; todo ello tan cierto, que se podrá traer por fee de escriuano; y en su proporciõ de otros muchos lugares: tanto como esto se origina destas ventas, y sus compradores.

solon de iust. p. q. 65. controu. 8. vers procura, de iust. & iur. q. 6. Cent. 4. y los mas que cit. Zeuallos en su Arte Real. docum. 33.

67 Luego se sigue otro daño, el ser dellos tratantes, cosa dificultosa de acudir a las del bien comũ teniendo interes en las mercaderias q̃ se venden, y el dominio de juez executor en sus posturas. Este (Señor) es de grande inconueniente: y como tal, dize Solon, se lo aconsejo Tomas de Villanueua, vn graue Teologo, al señor Emperador Carlos V. y q̃ fueron muchos de su parecer, siendo cosa cierta, que hã de mirar mejor por su prouecho, comprando barato, y vendiendo caro: y con la autoridad del oficio, no ay duda se defraudan los Reales derechos, y sobre el pobre carga todo el peso de la contribuciõ y a esta gente ninguno se atreue, ni puede irles a la mano; y como la tienen tan grãde en los Ayuntamientos, los oficios de Alcaldes no salen de sus personas de su faccion, con q̃ a su saluo executan su vengança, y codicia en graue ofensa de Dios, y suma perdiciõ de sus Republicas. Y algunos por escusar la que tendrian, vendidos sus oficios, los han procurado consumir, con otro no menor, por la concession de arbitrios para su satisfacion; y dellos resultado imposiciones tales, que en partes pagan tributo los passageros de solo pisar su termino, y en otras (como lo ha visto este vassallo) vn tanto de cada caualgadura q̃ entra en la posada y otro en el celemin de cebada. Con esto los traginãtes se van minorando, lo mismo el trato, y comercio. Y aunq̃ los años vengan abundantes, sin embargo del poco dinero, vemos q̃ las cosas no baxan, antes cada dia crecen los precios. Y como algunos destos oficios tal vez se han buelto a vender, y las que han podido, consumir, al cabo, por falta de fuerças, muchos pueblos se han quedado sin ellos, con sus mõtes vendidos, propios y dehessas empeñadas; sus censos en pie, con ordinarios executores a las cobranças. cõ tantos salarios, y costas perdicion suma; y no menor la de tierras valdias vendidas; cosa tan perjudicial a la labrança, y criança, dos polos q̃ sustentan los Reinos, postrados, cõ poco vtil de la Real hazienda, y ella damnificada en estas ventas, de seis partes, en mas de las cinco de su justo valor: tanto, que algunos compradores, del fruto primero han sacado mayor interès del que ofrecieron a V.M. en lo principal destas compras; y ansimismo estas personas han cortado las encinas, y vendido para carbun, rompido las tierras, por nueuas, y baratas, para sembrarlas de pan, y dexado las antiguas; con que las rentas de Estados, mayorazgos, y obras pias han venido en gran diminucion. Lo mismo la criança de ganados, por auerles faltado su pasto, y abrigo, la qual se ha estrechado demanera, que no ay la octaua parte que solia, como se conoce en el Andaluzia por lugar que tenia mas de 300. manadas, y al presente se halla con menos de 30. cosa de grauissimo daño para esta Corona, por ser este genero neruio gruesso de los mas importantes, muy estimable, y codiciado de naciones estrangeras. Y por no alargar, escuso ponderar mas por menor lo perjudicial destas ventas.

En el lugar antecedente de Zeuallos docum. 33.

Sobre quiẽ carga el peso de los tributos ordinariamente.

68 Las de Tesorerias, y oficios que se maneja dinero, si es grãde la perdiciõ en

Tesorerias cõpradas, quãto daño causan al publico.

vassallos, la misma de compradores, y toda ella contra la Real hazienda, lo que tendrá facil comprobacion. El Tesorero compra el oficio, con calidad de nõbrar los executores para las cobranças; y aunque ilicito, procura los medios possibles de a do sacar el precio costoso de su Tesoreria: vno es, que el mismo dia que cumplen los plaços, a tantos lugares como alcança su partido, despacha ministros por el interes que se le sigue de mitad de salarios, ó como se concierta con las personas que lleuan estas comissiones; y como la mayor parte son oficiales, por poco q̃ les toque, viene a ser mas, y a menos trabajo, de lo q̃ pudierã ganar cõ sus oficios y como esta gẽte lleua la mira en alargar dias, y salarios, ganancia suya, y del Tesorero, de lo que halla recogido del tributo, se van haziendo pago dellos, y no cuidan del principal; ni los lugares pueden suplirlo, por su mucha flaqueza, cuyos cogedores a mas no poder, sacan prendas a los vezinos; y como no ay quien las compre, y llega el executor de ordinario quedan destruidos; lo que no sucediera con desahogo de 15. ò 20. dias; supuesto se tienen de dos meses dichos Tesoreros, para la cobrança, y muchos mas que se toman. Y despues que los afligidos pueblos acuden con su dinero; a caso auiendo pagado en salarios, y costas mas de lo que importa el principal, que en algunas partes les lleuan derechos hasta de contarlo. Daño que si en los vassallos parece grande, no es menor la perdicion de Tesoreros, pues como se sabe, sus oficios compraron, obligandose a plaços; y para llegar a exercerlos, les fue precisso comprar juros para los afiançar, cuya paga de vno, y otro sale de la flor del dinero que procede, y tiene a su cargo de la Real hazienda. Siguese, como V.M. se vale de las medias anatas del situado, y este dinero se dá en libramientos a los assentistas, y hombres de negocios, de ordinario trampean la paga tan a su costa, pagando las muchas que le ofrecen de salarios, y acudiẽdo los juristas, como para la suya falta sustancia. De vna execucion, se originan muchas, con que naturales, Tesoreros, los mas, ó todos, han venido en quiebra tan grande para la Real hazienda, por estár pagando interesses todo el tiempo que ay mora en el cumplimiento de sus libramientos, con que cierra el vltimo punto de los daños.

Guev. en su Marco Aurelio cap 31. & 32.

69 Y si parecen muchos, y grandes los referidos, se puede assegurar deva otros mayores por no señalar partes, ni dar ocasiõ a nueuas aueriguaciones, y castigos, q̃ segũ los muchos culpados, fuera necessario executar lo q̃ dixo el villano del Danubio al Senado Romano, presente el Emperador Marco Aurelio, y conforme al estado presente en que se halla esta Corona, parece conuiene oluidar lo passado, y remediar lo futuro: esto se pretende, y hazer sabidor a V.M la perdicion suma en que se hallan sus Reynos, que ninguno la ignora por noticia, ó experiencia: lo que dize por si al tiempo de repararlos quitando los tributos, algun interessado preguntare a V.M. lo que el Consul Hortẽsio al Emperador Pertinaz, quãdo hizo lo mismo de los que tenia en su Imperio: Que causa le auia mouido para ello, siendo tã co fauor de sus Imperiales rentas; con mas razon pueda V.M. responder lo que a el el Emperador: *Porq̃ sin comparaciõ son mas los cuidados en q̃ me han puesto, y pesares q̃ recibo q̃ dineros q̃ me traen y no puedẽ ser muy limpios, viniendo ensangrentados con enojo y sudor de mis vassallos.* Los q̃ estàn lastimadissimos, conociendo el particular fauor que Dios les hizo en darles a V.M. por su Rey, y Señor natural, adornado con tan diuinas partes, y que nuestros grandes pecados le ocultan cosas de tanta monta: pero aunque tarde el remedio, en todo tiempo lo es; y mas tarde será sino llega: Y si deue temerse lo fiero de los daños, mayor será el deseo de verlos apartados y gozar de generales beneficios que se siguen a la Corona, y mas Reinos de leales vassallos de V.M. los que declara en la forma que se sigue.

Sentencias en fauor de lo dicho.

Guev. cap. 7.

BENEFICIOS.

Beneficios que han de experimentarse con

70 Este medio (Señ.) a todos ofrece grãdes bienes, supuesto de acudir la nobleza, y gente poderosa, con estados, y puestos, al año con solos dos al millar en la

forma dicha, escusan, segun lo probado, que se lleuen los tributos la mitad de sus rentas. Lo mismo en las medias anatas de juros, y mercedes, lanças y otras cosas bien considerables. Y demas caso no tuuieran otro aumento, que minorar sus gastos, es cosa grande; otra el ser de mayores señores aun con poco, mandar a ricos, que teniendo mucho, gouernar a pobres. De labrança, y criança, baste dezir, que siendo necessario, dara por escrito, que acudiendo con vno por este medio, escusan vexaciones y benefician mas de 30. que pagan de imposiciones. Los tratos de mar, y tierra, y en suma, de comprar, y vender quantos oficios tiene la Republica en quitarles las cargas, participan todos de su beneficio; y mayor le recibirá la mediana, por ser quien oy lleua todo el peso de la contribucion, y sus daños. Y en los mas flacos; que sin hazienda viuen de su trabajo, cada vno para èl, y su familia, no escusa vna libra de carne al dia: esta por tener de entrada cada cabeça vnos nueue reales, y la carga impuesta en la carniceria, passa la suya de diez y ocho marauedis; y mas de veynte y seys de vna açumbre de vino ordinario, mitad agua, por tener cada arroba de entrada ocho reales y vn quartillo; y la de azeyte cerca de quinze; y ha menester al dia doze marauedis para comer, y alumbrarse, que las dos partes se lleua el Impuesto. Por manera (Señor) que de solo carne, vino, y azeyte, a este pobre cuesta cincuenta y dos marauedis, y al año otros tantos ducados, que con algo mas pudiera passar. Entra luego la valuacion de lo estancado, y todas imposiciones, el vestir y calçar, que compra con todas cargas; esto no es dificultoso de conocer; lo mismo en todos estados, conforme al mayor consumo. Y demos caso, no huuiera otro daño, que el repetido en solo carne, vino, y azeyte, y que pobres, ricos, y hazêdados, vnos con otros salgan a dichas 52. ducados en los tres millones considerados de contribuyentes al año importarán mas de 150. en dinero: y supuesto de dañosos tributos en la Real hazienda no entran 18. los 132. ya está conocido quien se los lleua, con mucho mas en denunciaciones, fraudes, costas, y salarios. A esto dará desempeño mayor, y mas seguro, por el consumo de las Bulas de Cruzada, de q̃ fue Tesorero general de todo el Reino de Galizia diez años, hasta el de 41 con cuya experiencia, y noticia, por mayor, en lo demas tocante a este genero dirà. Si al año dos reales de plata en cada Bula, q̃ paga el que la toma, auiendo muchos que no las gastan, dexando a parte las de Difuntos, y Composicion, de q̃ es muy poco el gasto, importa su rēta 800 ds en tributos donde todos estan comprehendidos, con tanto excesso cargados, y q̃ saldran es cierto, segun lo probado, por dia, vnos con otros a mas cantidad de aquella que al año pagan por dicha Bula lo que podrá importar, ello se dize; y que no es possible, al parecer, aya auido Monarquia en la tierra, q̃ llegasse a estar su Real patrimonio, y vassallos tan grauemēte dānificados. De aqui se infiere el beneficio que de apartar estos daños se sigue a todos en general.

Que tributos quedan libres para su Magestad demas del desta nueua alcauala.

70 Ademas del aumento que ofrece a la nueua alcauala, queda libre para V. M. el seruicio ordinario, y extraordinario, y otros antiguos, de pecheros Mesas Maestrales, Bulas de Cruzada, subsidio y excusado, cōcedido por su Santidad; su resoro de las Indias, entradas de la mar; grande y mayor beneficio para esta Corona el quitar la vexacion de tanta gente mal ocupada, y viciosa en todas las dependencias, q̃ vnos, y otros de otra cosa no han seruido que de hazer oficio de zàganos, comen lo más, y mejor de la miel, que labran cō su trabajo las auejas. y V. M dueño soberano de la possession, viene a ser quiē menos desfruta: y de manera las pueden enflaquecer, como en efecto lo están, que no las dexen de prouecho. En fin su exercicio es, con leue achaque, hazer denunciaciones, y descaminos, q̃ tienen los vassallos consumidos, sus haziendas destruydas, Tribunales, y Audiencias con embaraço de tantos pleitos, que apartado su daño, solo para este beneficio no ay ponderacion bastante: Y el grande que recibe la Real hazienda, con ahorro de tātos salarios, y gages de escusados ministros, y de superiores buenos, parece se mira por su credito; pues siendo cierto, que tantos fracasos, y aduersos successos, ori-

a Prudencia humana disposiciones diuinas; y en parte se buelve por el ingenio, y valor de nuestra nació, tan postrado al presente, q̃ nos tienẽ por cobardes, y de poco saber. Y q̃ aumento mayor para la dicha Real hazienda; si gouernada con pocos libros, entra en ella toda la contribucion, sin diuertirse en la de otros, y V. M. en menos pliegos de papel sabidor de la que tiene, y empeños a que se puede poner.

Abundancia, y felicidad que ha de resultar desta introduccion.

71 Será gran felicidad el ver las Republicas bien gouernadas, por estar sus cargos, y oficios en los mas benemeritos, la cõtribució en cosa fixa, y subditos sin temor de mas vexaciones cultiuadas las tierras, viñas, oliuas, y mas frutiferas plantas, cõ beneficio aumẽradas: lo mismo pesquerias, q̃ bolverán en si, restituydolo arruinado de puertos, y villas maritimas, los cãpos, dehessas, y mõtes ocupados de todos ganados, los caminos, y poblaciones libres, y las puertas, y entradas de esta Corte francas, sin achaque: sus calles y plaças llenas de abũdantes, y baratos mãtenimiẽtos. Entra luego el general regozijo del pueblo, y biẽ de los Reinos leales de V.M cuyos frutos podrá comunicar, sin la pẽsiõ de cargas, para ellos tã grãde, q̃ con las de sus mercadurias, era necessario traer otras tantas de moneda, con q̃ ir pagando los derechos tan excessiuos, q̃ por escusarlos, se arrojan muchos a entrarlas sin registro, con el riesgo de perderlas, ocasiõ de arcabuzearse cada dia en los campos, y entradas desta Corte, creciendo el odio, y discordia entre los nuestros, y lo q̃ es mas el poco amor que se tienen, siendo todos hijos de vn padre, que apartado este daño, crecerán todos, y el amistad con la comunicacion y buẽ trato. Avrá entre las naciones paz, vniõ, y muchas medras, q̃ tendràn de prompto, para las poner siempre q̃ sea necessario a los Reales pies de V.M que no ay otra piedra iman, para grangear el amor de los subditos, q̃ mirar por su aliuio, siẽdo mayor para la Real hazienda el vsar deste medio, porq̃ aumenta sus rentas, con diminucion de gastos; pues quitados tributos, las costosas prouisiones que haze, seran a la mitad, o mas de vn tercio menos q̃ hasta aqui; y ansi mismo serâ beneficio para estos Reinos, a la codicia, quitar la ocasion, y presa de las manos, para dexarla sin fuerças, q̃ postradas, bolveràn en si las desta Corona, y en ella extinguidas las imposiciones, lo quedan las dudas q̃ se auian de ofrecer al tiempo de cõceder otras de nueuo, dõde siempre han andado en perpetua guerra; encõtrados los dictamenes cõ las conciencias mal asseguradas, cõ el sentir anchuroso de Teologos, punto q̃ pudiera alargar, por mayor conocimiento deste beneficio.

Solo este medio basta para aliuio y descãso del pueblo.

Refiriendo lo va Stobeo serm. ser. 37. lib. 2 c. 4. y otros muchos.

72 Otro no pequeño, q̃ vna vez entablado este medio èl solo basta; para que todos reciban general descanso, especial los entendimientos, de ordinario fatigados con la confusion de tantos papeles, escritos con mas agudeza, que sustancia, ofreciendo a V.M. millones, y gente, como si el poder, plata, y oro, que encierra la tierra tuuieran debaxo de vna llaue; y alcabo se ha reduzido a cargar muchos tributos, y a esta Corona de penas, y trabajos, sabiendo, que Castilla no ha de tener permanencia con tesoros fantasticos ni necessita de otro mayor, que apartarle los daños, bien reparados por los prouidos Locrenses, cuyo Legislador fue Celeuco; pues jamas permitieron arbitrio ninguno, menos de entrar quien le daua con vn cordel a la garganta delante del Senado, y siendo bueno, y fauorable a la Republica, grandemẽte era premiado; y al contrario castigado con el mismo instrumento que lleuaua al cuello. Con esto se conseruaron passados de 200 años sin nouedades, con mas luzido, y celebrado gouierno que tuuo el mundo. Y si esto se huuiera guardado en Castilla, los premios fueran no tantos, pocos los atreuidos, y menos los daños desta Monarquia

Peñal. c. 27 l. 3. tit. 1. p. 2. Seneca de clementia. Cicer. de offic. lib. 2

73. El beneficio, y aumẽto mayor q̃ desto se sigue para V.M. viene a ser, grangear el amor de sus vassallos, joya tan preciosa, q̃ segun nota Peñalosa en las cinco excelencias del Español, y en el mismo capitulo refiere lo q̃ dixo entre otros, el Señor Rey D. Alonso el Sabio, Seneca, y Ciceron, y todo ceñido al proposito, cõcluye diziendo: *Sobre las fuerças, y gran potencia q̃ España tiene, la haze mas*

Rey y Señor natural. Esto no ay duda se han diminuido tanto numero de imposiciones, y ellas ocasionado sus quexas, si bien amorosas, por parecerles no son tratados como hijos: Teme dezirlo pero no el desempeño, que le tiene grande, por boca de aquella Verdad eterna, sobre aquellas palabras dichas a San Pedro, quando llegaron los Alcavaleros a pedir el pecho del Cesar, y le dixo: *Pedro, los Reyes de quiē cobran los tributos, de los hijos propios, o de los agenos?* Y respondio Sā Pedro: *De los agenos.* Verdad Catolica, q no puede faltar, ni a V. M. los aumentos que lleva referidos, executando el medio propuesto. Luego entra el amor, sin rezelo, haziendo su oficio, que afiançado en los vassallos, y restituido a su antigua fineza, todo lo demas es menos, aunque aten plaças, y Reynos perdidos, falta de oro, y plata, que sin ella reconocerán los contrarios a V. M. el ser mas rico, y poderoso, por solo Rey de Españoles, que sin ellos, con lo restante del mundo: q̄ menos gente, y dinero avia, quando por traicion perdida España, pocos, y retirados en vna montaña, en la restauracion de su patria, sin ayuda de otra nacion: sus progressos fueron assombro del mundo. Mas de 5II batallas que dieron a los Moros, en espacio de 800. años que la ocuparon, lo digan, quedandose siempre en la mayor parte vēcedores, con hazañas portentosas: sus conquistas ya se saben, tesoros de oro y plata adquiridos, tanto, que edificios de casas, y empedrados de calles, pudieran estar fabricados destos metales.

Beneficio el mayor para el Principe.

Matth c. 17.

Maestro Gil Gonçalez Dávila Coronista, su numero en su Teatro de Madrid.

Rodrigo Caro Antiguedades de Sevilla, lib. 2. c. 11. Abraham Hortel fol. 18.

74 Conforme lo dicho (señor) no consiste el mayor poder, y riqueza de los Reyes en oro, ni plata, en el amor si, que de vassallos se adquiere, tratados como hijos, cuyo regalado nombre, pocas vezes faltava de la Real boca del Señor Emperador Carlos Quinto, el que le dio mas vitorias, que los referidos metales: Y el aver sucedido tan al contrario en estos tiempos, no ay que admirar, por aver sido con armas muy desiguales, no siendo las mayores el poder de los contrarios, ni el de otros a ellos agregados, tantas vezes destroçados con pocos Españoles, el aver tenido, si, en su ayuda nuestros pecados, y peleando los nuestros contra la fiera necessidad, y desconsuelo, suma desdicha, la que repara el medio propuesto, el que todo lo llena, y assegura, que es lo mismo que buenos sucessos, con que no avrá necessidad de sacar gente forçada de las poblaciones, ni V. Mag. lo permita; aunque se la ofrezcan, porq̄ viene a ser grande su perdicion, y no sirve de otra cosa que la referida en el capitulo 60. Dinero ha menester V. Magestad, el qual ofrece este medio con gusto de los subditos, muy en abundancia, que cō el avrá sobra de voluntarios soldados. Y segun opinion de Trajano, para la guerra, no son menester muchos, y la buena en España siempre se hizo con pocos Españoles rotos, y bien sustentados, los que obran por muchos, con beneficios del credito.

En que cōsiste el poder mayor de los Reyes.

Guevar. c. 10.

75 Señor, todo será felicidad quitados los tributos, por quanto sin ellos se veran estos Reynos con grandes mejoras, y por camino suave, y poco gravoso, ciertos aumentos en la Real hazienda, y disposicion a su desempeño, con grandes conveniencias, la de aliviar cuidados, y en servicio de Dios, remediar pobres labradores, y gente del vso comun, conservando a los demas, para que no lleguen a serlo; destierra el ocio, origen de muchas ofensas, descubre la ocupacion, y exercicio de cada vno, medio seguro de limpiar las Republicas, y que aya muchos soldados para la guerra. Lo mismo cantidad de oficiales, y gente que beneficie los campos, y todo tan acomodado, que haga menos sensible la falta de moneda. Y sin temor de quiebra la Real hazienda, cō caudal bastāte para satisfazer sus debitos, y juristas, q̄ dieron su dinero, cobrar sin la diminucion q̄ hasta aqui, haziēda postrada, que bolverà a su antiguo credito; avrà sustancia, para en los soldados, presidios, y plaças seguras assistencias. Personas que han divertido los caudales en los arriendos, aviendo cessado, los ocuparán en crias de ganados, grangerias del campo, y otras cosas importantes al beneficio, aumento, y conservacion de la Republica, que tambien queda redimida, consumidos los vendidos oficios,

Asseguranse las mejoras del Reyno en todo.

La-

Labradores, y oficiales cõ mas codicia se aplicaràn al trabajo, alentados, y assistidos de los caudalosos, y con abundancia, libre el comercio, creceràn los tratos, riqueza mayor de los Reinos; y serà forçoso estàr los mantenimientos, y mercadurias acomodadas, gastando en ellas, y sus fabricas los materiales destos Reinos, cõ menos honor las estrangeras. Y los gruessos tratantes desta Corona, pôdran esfuerço en que fabriquen muchas para las Indias, cuyo valor reducido a plata, vendrá, y toda para estos Reynos con aumento crecido de los Reales derechos. Los Grandes, Titulos, y mas Nobleza de Castilla cõ menos gastos, y en vassallos aumẽtos, cobraràn mejoria sus Estados, y diminucion sus empeños, y lo que es mas, minorando al vicio sus fuerças, creceràn en la virtud; y en suma lo dañoso en tributos, viene a ser conveniencia, por la sola, y nueva alcavala; y que mayor, que ver a V. M. aliviado de los mayores cuidados, y mas poderoso que ningũ Principe del mũdo; con disposicion los subditos de cobrar fuerças, para emplearlas en su Real servicio. Siguese otra mayor, el cumplir con obligaciones, y oficios propios de la Magestad Real.

Motiuos eficaces, paraque su Magestad obre este caso.

76 El primero, de padre: assi lo dixo el señor Rey D. Alonso el Sabio, *q̃ toda la universidad de la gente lo ayan por padre.* Pues como dixo Aristoteles, no era otra cosa que vna estendida familia. Y segun el mismo Rey, coraçon de la Republica, q̃ comunicando los espiritus vitales, dá fuerça a los demas miembros; y con quitar los daños; que por la peore mal ocupada, y viciosa han recibido los subditos viene bien lo q̃ amonesta el santo Iob, por estas palabras: *El Rey ha de ser ojo para el ciego pie para el cojo; y padre de los pobres, castigãdo a los malos y sacando la pressa de las vñas.* Y quitados los impuestos, se cumple lo q̃ dixo Oracio: *Cõsiste la felicidad de vn hombre poco ambicioso, en labrar cõ yugadas propias las heredades heredadas; libres de cẽsos pechos y tributos, y se dà la mano a los vassallos para q̃ no arrodillen y caigan,* y no se cumpla lo q̃ dixo Propercio. Tome V. M. el consejo q̃ daua Petrarca a vn priuado del Rey de Sicilia, en orden al q̃ deuia dar a su dueño: Quanto importaua tener mas ricos a los vassallos, q̃ al Fisco, en cuya conformidad no puede auer Rey pobre, por estàr las riquezas mas seguramente guardades en sus manos, q̃ en arcas de tres llaues, y Tesoreros, que cada dia quiebran. De q̃ se sigue otro del señor Rey D. Alõso, El tenerlos cõ fuerças, para quando los huuiesse menester. Se escusã temores del señor Rey D. Enriq̃ III. quãdo en sus mayores aprietos los validos le aconsejauan echasse tributos, A q̃ respondiò. *No me lo digais, y sed ciertos, mayor miedo tengo a las maldiciones de las gentes de mis Reinos q̃ de quantos Moros ay allende el mar y de aquende.* Siga V. M. el virtuoso dictamen de la Reyna N. Señora q̃ goza de Dios; pues haziendo su testamento el año 623. quando nacio la señora Infanta D. Margarita Maria Catalina, para la Iglesia Colegial, q̃ fundaua en esta Corte, agregada al Patronato Real, con 6ꝑ ds. de renta sobre Beneficios, y Abadias, acudiò esta Villa de Madrid; liberal como siempre en servicio de sus Reyes, a ofrecer para el mismo efecto otros 150ꝑ. A que respondio: *Admito el servicio, como no sea de sisas, y tributos cargados a mis pobres vassallos* Propia razon de su Real piedad, y Catolico zelo; perpetua en sus coraçones, que estarà biẽ premiada. Y quitados los tributos, consigue V. M. alabança q̃ a Flauio Herbigio, Rey de España dio el Cõcilio Toledano XIII. queriẽdo extinguir los de aq̃l tiẽpo: *Quot pietatis beneficium admirantes.* Executado el propuesto medio, no auia q̃ temer lo q̃ sucedio al Rey Fernando de Napoles, con S. Francisco de Paula, q̃ para comprobar, que en tributos de aquel Reino iba mezclada sangre de pobres, tomò el Sãto vn escudo, q̃ partiò en su presencia, y del saliò cantidad de sangre. Experimentarà V. M. lo q̃ el señor Rey D. Alonso el Nono, q̃ reseruando a los vassallos de aquello q̃ con violencia, y vexacion les pedia, voluntariamente ofrecio, y dio el Reino mayor cantidad; con q̃ pudo ganar de los Moros la ciudad de Cuenca, con otros progressos. Y si el Emperador Iustiniano, por seruir a Dios, pospuso sus grandes necessidades, a las que tenian sus vassallos, remitiẽdoles mucha parte de los tributos deuidos al Imperio por 22. años; quitando los presentes.

Arist. 1 Pol. c. 1. Leg. 5. tit. 1. p. 2. Guenar. c. 10.

Iob cap. 26.

Natur. disc. pol disc. 18 por tot.

Petr. orob. Ep. ad Seneschale Sicilia.

Leg. 2. tit. 10. p. 2.

Garib. lib. 15. c. 48.

Rodrig. Mendez Silva en su Catalogo Real, folio fol. 129.

Conc. Tolet. 13.

Montsel lib. 1. de la Coron. de San Francisco de Paula.

Const. 63. de releuat. tribut. public.

haze V. Mageftad feruicio a la diuina, con beneficio propio. Otro mayor, que mejoradas ofenfas que fe hazen, en pie los tributos, fe adquiere las fuertes armas del amor, quien haze mas dichofo al Principe, y a Dios agradable: excercitando la caridad, propia virtud de la Real grandeza, como lo dixo la Emperatriz Placila, muger del Emperador Teodofio, que en ella fe conocia mejor la Mageftad Imperial, que en la Corona: y cierra efte capitulo con la fentencia de Platon, que vendrà ajuftada a V. Mageftad, quando dize: *Para ser vn Principe bueno ha de dar el coraçon a la Republica, los deseos a Dios, el premio a los que le siruen, el amor a los amigos y el tiempo a los negocios.* Colmenares h. de Segouia, c. Platon.

77 Al paffo que los daños fon grandes, parecen mayores los beneficios que de apartarlos fe figuen; y por fer todos inclinados a aliuiar de cuidados a V. Mageftad, y a efta Corona de daños que padece, no fe perfuade aya hombre Chriftiano, Efpañol, y leal vaffallo, que viendo a fu Rey con tantas penas, y a la vifta el notorio peligro en que eftamos, dexe de pofponer fus propios aumentos, y conueniencias, por le mayor que fe atrauieffa en feruicio de V. Mageftad remedio, y conferuacion de fu patria. Y dexando aparte caufas tan fuertes, cada vno por fi mifmo lo deuiera hazer: pues, lo que Dios no permita, de qualquiera defgracia en eftos Reynos, el mas damnificado, fin duda lo fuera el rico, y poderofo: que el pobre, con ferlo, tiene el mayor trabajo, pues con el fe ha de fuftentar; y en fin no tiene aueres que le codicien. Luego fe figue, para el que mandò, lo mas fenfible, y penofo de llegar a fer mandado; y anfi viene a fer para todos grande la importancia que ofrece efte medio; y mas quando fe hallan tan afligidos con las cargas, que aunque fuera mayor la propuefta, la tuvieron por aliuio crecido, por verfe libres de la penofa que oy tienen de tributos. Como ha tomar el Reno, y abraçe efte medio.

78 Señor, exponefe gran logro con la experiencia, firuiendofe V. Mageftad fe haga la diligencia que refiere el cap. 5. que fia de la Diuina della ha de refultar el reparo de eftos Reynos, cuyas quiebras tan grandes necefsitan, es cierto, de general reformacion, la que no fe podrà errar con general confejo, por fer al parecer impofsible acierten pocos fugetos, por noticias, y fe engañen tanto numero de perfonas intereffadas en el beneficio que oy padecen los daños. Hagafe notorio, Señor, y a vn tiempo todos lo vean, el Reyno junto en Cortes, que viene a fer quien mejor fabe la dolencia de fus Prouincias. Y cada vno de los Reales Confejos de V. Mageftad, Prelados, Comunidades, y Vniuerfidades, cuyos pareceres de vnos, y otros llegaràn con toda prefteza, a las Reales manos de V. Mageftad, y el pueblo poftrado a fus Reales pies le fuplicarà, quanto antes mande fe ponga en execucion, y darà infinitas gracias a Dios, y a V. Mageftad, porque lo libra de penalidades que padece, con la carga pefada que oy tiene; diligencia que bafta para aumentar fu amor; y pues en ella fe và a ganar, fin riefgo de perder, en hazerla importa poco: y mucho, reconozca fe procuran los medios pofsibles de fu aliuio. Y en tiempo alguno aurà razon de jufta quexa; pues fe haze con gufto, y beneplacito de todos. Señor, fobre aliuiar los vaffallos, quitados los daños, dexando muy mas rico el Real patrimonio, no puede auer razon humana, que fea baftante para impedirlo. Y fi lo que no efpera, algunos pufieren inconuenientes, por lo menos en quanto a hazer la prueua, tomar, y ver los pareceres, y relaciones de valores, no le puede auer. Y afsi, a quien eftoruare, o impidiere vna cofa tan del feruicio de V. Mageftad, facil, y fauorable a nueftra dolencia, podrafele dezir lo que a Naaman leprofo fus criados, quando el Profeta Elifeo le mandò fe fueffe a labar al rio, y quedaria fano de la lepra: el qual lo rehufana, y los tales criados le dixeron: *Señor, si el Profeta os mandara obrar vna cosa dificultosa, la deuierades hazer por sanar de vna enfermedad tan penosa, y graue: Aos dicho bagais vna tan facil, como es labaros en el rio, y lo rehusais? vos mismo parece no quereis salud.* Si aqui pufiera alguna cofa que fuera afpera, y rigurofa, reconociendo della auia de redundar el remedio defta Corona fe deuiera executar. Es aun mas facil que la del Profeta, porque alli le mandò expreffamente, para quedar fano, fe fueffe al rio a labar: y aqui, preguntar a cada vno, fi quiere fauor por efte medio: y anfi el que lo eftoruare, o impidiere, no querrà la falud propia, ni de fus hermanos. Donde la figuidad que pe de. Reg 4. cap. 5.

 a effe.

Apoyase el ...ho de la cō ...acion del ...ido Eclesi... ico.
...nio tomo 8 ... 620.

79 Assegura este medio su misma justificacion: porque si se mira al estado Eclesiastico, su aliuio es grande, que si ayuda con dos, tiene de ahorro mas de veinte: y demas caso no le tuviera, quando las necessidades son tan apretadas, como las desta Corona, deuen ser comunes los socorros. Desempeña esta verdad, el sucesso del Emperador Eraclio, quando fue contra el Tirano Cosdroas, Rey de Persia: ya se sabe lo que le sucedia con san Iuan Limosnero, Patriarca de Alexandria, y el milagro de los cantaros de miel, que se hallaron llenos de oro, premio de Dios, por el zelo de aquel Emperador en aliuiar a los vassallos. Tambien los señores Reyes Catolicos, don Fernando, y doña Isabel, gloriosos progenitores de V. Magestad, por no afligir a los vassallos, para la justa guerra, que hazian contra los Moros, se valieron de plata, y oro de los Templos: la sana intencion con que lo hizieron, fue a Dios tan agradable, que se la premio de contado, no solo en triunfar de todos sus enemigos, y echar de España los Mahometanos, pero les dio las Indias, para que pudiessen boluer el tesoro a la Iglesia, como lo hizieron, con mayor cantidad de la recibida. Señor, jamas se vieron estos Reynos tan desacreditados, como en el tiempo presente: y aunque todos lo conocen, no los que en esta Corte assisten con sus comodidades, que al fin oyen el trueno, pero no ven los efectos que hazen los rayos que del salen en las miseras poblaciones: los que fueran mejor tosinuados por boca de vn Angel, para que tuvieran assi el credito, como el remedio de que necessitan. Conforme a esto, Señor, el estado Eclesiastico Español, sin que V. Magestad lo pidiera, le acudieran con mano liberal, como lo han hecho con otros Reyes, y no seran menos finos, que lo fueron los Alemanes con Carlo Magno, que los gouernaua: a quien los Obispos de Alemania, en el Concilio Leptinense reseruaron parte de las rentas Eclesiasticas, y se las ofrecieron, en consideracion de las muchas guerras que tenia.

...nio tomo 9. 145.

80 Señor, quando por lo general se habla con sana intencion, y sencilla verdad, no ay razon para que ninguno se dè por ofendido, a su parecer. Las dificultades lleua vencidas, pero no la mayor. La que Dios dexa reseruada a la Real persona de V. Magestad, para que grangeando el amor de sus vassallos, quede eternizado su esclarecido nombre en los siglos venideros, con solo executar lo mismo que el Rey Luis de Francia, hijo de Carlo Magno, el qual no ignoraua, que las calamidades, que padecian sus Reynos, y flaqueza de su patrimonio, las originauan muchas cargas de tributos, y ellas, por pecados: y preciso el auer instrumentos de personas interesadas, en su conseruacion. Esto considerò, y preuino el virtuoso, y discreto Rey; y para sin estoruo sacar el daño de raiz, puso los ojos en las necessidades del pueblo, y en Dios la confiança, con quien tomò consejo, y no de los hombres, y de hecho quitò los tributos. Zelo tan premiado, que de pobre, y empeñado, se vio en breue sobrado, y poderoso, con sus Reynos aliuiados, cuyos vassallos enternecidos, viendo a su Principe posponer sus mismas conueniencias, por remediar las necessidades que ellos padecian, no solo le ofrecieron sus haziendas, pero sus hijos, y vidas, les parecia poco, para poner a sus Reales pies. Lo mismo sucedio al Rey Minos, con los Atenienses: y al Persiano Ciro le acudieron con suma tan crecida, que le obligò a boluersela en dones, y mercedes. Pues entender que estas, ni otras naciones son tan liberales, y afectas a su Rey, como los Españoles, no aurà en el mundo quien lo diga. Constancio Cloro, Cesar (que gouernò las Prouincias de Africa) quitó los tributos a sus vassallos: fue asperamente reprehendido de Diocleciano por sus Embaxadores, a quien confundio, con sola vna diligencia: esta fue, pedir a los vassallos mas ricos le socorriessen para cierta necessidad que se le ofrecia, y como los tenia tan obligados, al punto le acudieron con grande suma de plata y oro: y toda recogida, mandò llamar a los Embaxadores, y enseñò esta riqueza, para que dixessen a su Emperador, aquel era su tesoro, el que tenia por mayor, seguro, y mas bien guardado en manos de sus vassallos: y en presencia dellos mandò que todos viniessen por su dinero, que lo pediria, quando le huviesse menester. Mayores finezas, que hizieron con este Emperador, Puede esperar V. Magestad de sus Españoles, sin poner, de su parte mas, que su Real resolucion, pues sin ella no ay conseguir cosas grandes

...ar citado en p. 2.

...eficios que ...n causado ...ser quitado ...tributos en ...s Reynos.

...nio tomo 2. 304.

...imo liberal ...mpre en los ...añoles.

que

que hasta el mismo Dios para obrar sus marauillas q uiere preceda resolució de parte de sus criaturas. Conforme a esto, Señor, conuiene tomarla, para remediar estos Reynos, que estan como agonizando, sin quitar de tanto la medicina, que no aprouechen, por no se hallar el enfermo en estado de poderla recibir.

81 Señor, si lo escrito, parece (como lo es) conueniente, y no impide a su execucion nuestros pecados, será mayor su importancia, si della participa toda la Monarquia de V. M. donde aya disposicion, sin causa legitima que lo impida, especial en las Indias, que tienen tantos vassallos, y segun dizen, afligidos con cargas trecentadas, las que reduzidas a vna sola alcauala, quedarán aliuiados, y V. M. con mayor tesoro, y las grandes sumas atrassadas que deuen a su Real hazienda, Tesoreros, Arrendadores, Ciudades Villas, y lugares, aunque viene a ser mucho, importa poco, sino se pueden cobrar: y bien mirado, solo siruen de aprouechar ministros, que se han ocupado, y ocupan en estas cobranças, con mas perdida, que ganancia del Real patrimonio, el que padece a vn tiempo dos daños; intereses que paga a los hombres de negocios, a quien estan consignados estos debitos, y a dendores, reditos de los juros, con que afiançaron sus cargos. Por manera, que la Real hazienda no cobra, y padece, y los vassallos quedan destruidos: todo esto se remedia, con que estos debitos atrassados, y reduzidos V.M. se haga pago, en oficios que compraron, juros, y censos con que afiançaron; y si algo faltare dello, hazer perdon general a todos los que fueren naturales desta Corona, cuyos alcances no pueden ser maliciosos, por no auer tenido correspondencias fuera del Reyno, a quiē puedan auer remitido el dinero: Esto será lo mas saludable; de que se sigue vn gran desempeño, porque tratar de cobrar donde no lo ay, será dar lançadas en cuerpo muerto, y sin fruto destruir los tales deudores, y enriquecer los que van contra ellos. Y en todo lo atrassado, dependiente de tributos que deuen las dichas Ciudades, villas, y lugares, aqui es mas preciso el perdon, sin permitir se hagan mas repartimientos a sus vezinos, que todo lo suplirà la nueua alcauala. Y demas caso, no alcançàra, guardando la forma que dispone el Capitulo 17. todo lo assigura, y remedia, sin grauar las Republicas. Tambien importarà no dexarlas embarazo, aunque sea de cosas menudas, como son de gastos de los pueblos, fundados en repartimientos, tiendas, y carnicerias; y en esta Corte, y grandes Ciudades, los de limpieça, empedrados de calles, y otros menesteres, todo se ajuste, Señor, y consigne sobre la nueua alcauala, con quenta, y razon, para que este daño se minore quitada la ocasion, de que aya en que meter la mano, todo quede franco, libre, y sin achaques, pues leue carga, por otro camino serà penosa, y cada real muchos de costa al comun. Esto serà muy agradable a Dios, seruicio de V. M. con aliuio de sus Reynos, y para obligar a los vassallos a que sean mas liberales, durante se tratare de ajustar este medio, se ha de seruir V. M. se suspendan las diligencias, y vexaciones que hazen los fieros executores, y queden los pueblos sin ellos, para que tengan con descanso algunos dias entre tantos, como han padecido de trabajos, con esta gente; pues qualquiera fineza que en esta ocasion se hiziere, por grande que sea merece muy bien la obediencia, y lealtad Castellana, como V.M. lo tiene bien experimentado.

El vril será gā de para el Real patrimonio, y vassallos, vsar deste medio, con toda la Monarquia, especial en las Indias.

Somas grandes atrassadas, que se deuen a la Real hazienda, es perdició para ella, y los vassallos y cóueniencia el cobrar buenamente lo q̄ pudiere, y perdonar lo demas.

Aun para cosas menudas, lo suple toda la nueua alcauala, y los pueblos queden libres, y sin achaques.

82 Señor, parece se oluidan los trabajos, si quando para salir dellos ay proxima esperança: y la segura que puede tener V.M. y sus vassallos, lo declara este Capitulo, infinuando, quien es el Autor desta obra. Mas ha de cinco años que padece naufragios este memorial: y en el de 42. le puso en las Reales manos de V·M quando estaua de camino para la vltima jornada de Cataluña; por cuyo embaraço, o el mayor de no auer llegado la diuina voluntad, se quedò sin ver. Derramaróse muchos trasslados, y algunos entregó a los Confessores de V.M lo mismo a ministros, prelados, y otros grandes sugetos, y aunque siempre de vn assumpto, ha sido forçoso el auerlo ajustado conforme a los sucessos. Vltimamente, por mandado de V. Mag hizo relacion a la letra el Secretario Andres de Rozas, poco antes de su muerte, como se infiere del Real Decreto de V. Mageſtad de veinte y siete de Enero de este año, y le ofreciò la merced de vna Audiencia particular, y de su dinero pagar [illegible] la impression; y aunque el zelo que le acompañaua [illegible]

seruicio de V.M biē, y aliuio de sus Reinos, pudo eternizar la muerte, no el premio por esta razon merecido: el que procuran conseguir las Cortes presentes, tomando por su quenta, como lo han hecho, esta empressa, de ellas tan deseada, para descubrir su fineza. Todos los varones citados, y mas personas que vieron este Discurso, les ha parecido ser obra de Dios; y ella por si esta conocida, sin dificultad, por el flaco instrumento de que ha echado mano para cosa tan grande, que no será la primera vez que se aya valido de caudales pobres, para muy altos fines, y por ellos mejor manifestar su infinita Sabiduria. Esto acredita el sagrado Euangelio: y que quiere lleuarse la gloria, claro lo muestra por el sucesso de Gedeon. No pone otros grandes lugares en apoyo de lo mucho que Dios quiere a España, y como en sus trabajos tiene vinculadas sus mayores glorias, por no ser cēnsurado. Pero baste dezir, que en tantos años que los padece, no ha embiado este Señor vno esteril de frutos, que bastára, segun la mucha flaqueza, y falta de moneda, para perecer todos. Y quando en la mar se hallauan desta Corona fuerças mayores, las riquezas de las Indias de ordinario se perdian, lleuadas de enemigos, o con otros fracasos; y estando postrados, los Reynos lebantados, y V.M. diuertido con tantos rebeldes, la Diuina le ha puesto dentro de su casa sus Flotas, y Galeones, sin perder vn vaso. Esto, Señor, quien lo puede hazer, sino Dios? Acaso por el empeño que refiere la historia Eucaristica, tiene en mirar por la esclarecida Casa de V.M. bien conocido; pues en mas de 200. años no ha faltado el Imperio della, y procedido tantos Emperadores, y Reyes, que si con sus muchas virtudes han ilustrado la tierra, sus armas en defensa de la Fé, assombro han sido del mundo: y el referido empeño le descubre aun mejor en esta ocasion, donde apenas ofrece a V.M. vn beneficio, quando le tiene otro preuenido con segundo discurso, para que su Real patrimonio, y vassallos cobren a vn tiē po robustas fuerças.

Math. 11. Ind. 7.

Señales de lo mucho q Dios quiere a España.

Pedraza 32.

Ofrece otro discurso, para cobrar robustas fuerças.

83 **Señor, teniendo V. M. de su parte a la Diuina, y en aumento el amor de sus vassallos, no ay que temer desdichas, esperar si felicidades; y para conseguillas, todos ayudarán a V.M. Y cierra este discurso con su mismo assumpto. Todo lo que fuere aumentos, medras, y aliuio de vassallos, y que lo pidan por su conueniencia, lo es mayor de V.M. y lo que tuuieren por aspero, y dañoso, no le puede ser fauorable. A esto se reduze la restauracion, o perdicion que llena repetida en este memorial, y en poco limadas razones, y fuerça dellas, su mayor certeza; que la verdad en si tiene adorno bastante sin otro menos seguro, y mas sospechoso; y pues no ha cometido delito, para andar oculta, parezca su luz ante los rayos del Sol de V.M. de cuya Real atencion, piedad, y grandeza, espera España su amparo, sus Españoles aliento, los pobres remedio; y este leal vassallo, en la breue execucion, el mayor premio, y merced.**

Iacinto de Alcaçar y Arriaza.

SVMARIO DE LOS CAPITVLOS DESTE MEMORIAL.

EL Capitulo primero declara el intento, partes, y puntos de que se compone està obra.

El segundo descubre el assumpto della.

Hasta el 9. se hallarán las poblaciones, y vassallaje desta Corona, forma de obrar con todos estados, para sin vejacion, y cō su gusto, entablar este medio.

Hasta el 16. la sustancia con que se hallan estos Reynos, tanteo de lo q̄ podrá sufrir, y reconocido, con sumo aliuio en los vassallos, crece la renta de la Real hazienda 13. ò 14. millones mas de aquello que oy vale, con tantos daños.

El 17. assegura el dicho tanteo con el cierto caudal desta Corona.

El 18. dispone vna anticipacion, para su Magestad muy crecida, y en vassallos poco sensible.

En el 19. y 20. se dà la disposicion, para que sea cierta, y gustosa dicha anticipacion, con ahorro crecido en la Real hazienda: y assi mismo la forma de leuantar los tributos a vn tiempo, y en lugar de sus plazos, que corra el de la sola y vnica alcauala, y antiguos seruicios de pecheros.

Hasta el 24. se dà la forma de assegurar lo dudoso, y la cobrança sea menos sensible, y graciosa.

El 25. dispone la contribucion del estado Eclesiastico, con beneficio propio, sin tocar en sus legitimas rentas dezimales, las que pagan subsidio, y escusado.

En el 26. y 27. obligaciones de Corregidores, y mas justicias ordinarias.

El 28. y 29. trata del consumo de oficios vendidos à Republicas; con entera satisfacion à los compradores, sin grauar la Real hazienda, ni perjuyzio en la de vassallos: y assi mismo, para que en las Ciudades cabeças de Prouincias, en sus Tesoreros aya menos alcances, y mas puntualidad en las pagas de consignaciones, y juros.

Y en otros quatro, hasta el 33. se descubre la perdicion de estos Reynos, y beneficio diforme, por este medio, y sus causas.

En 18. q̄ se siguen hasta el 51. se toca, y satisface a dificultades, que pondran interessados, y los que parecen inconuenientes, quedan reconocidos por conueniencias de su Magestad, y vassallos, y que conuiene, por razon politica, y de estado, poner este medio en execucion.

Y en los tres inmediatos se hallarà la prouidencia que tuuieron algunos Principes, en opinion de grandes politicos, para ser amados, quitando, y no admitiendo tributos, y lo aborrecible que son a los ojos de Dios, manifestado por sus castigos, y citan el que padeciò por esta causa el Imperio Romano.

Treze capitulos, hasta el 67. descubrē las causas, que originan las presentes calamidades destos Reynos.

Y en otros ocho, hasta el 76. los beneficios grandes, que de apartarlos se experimentarán con euidencia, y como de ellos se sigue el cumplir con obligaciones, y oficios propios de la Magestad Real.

Y los restantes hasta el 83. persuaden a la execucion, preuiniendo las causas que la pueden estoruar: insinuando el estado destos Reynos, y lo que importa con toda presteza acudir a su reparo: y dado principio a este medio, ofrecen otro no menos importante, para que el Real patrimonio, y vassallos cobren a vn tiempo robustas fuerças, y como en todo ello interuiene el braço de Dios, pues a vna cosa en apariencia impossible, como es dexar esta Corona sin tributos, el Real patrimonio con aumentos grandes, y al-

uiados los vaſſallos, por medio tan facil, con ſolo apartar de los ojos la nube que han pueſto nueſtros grãdes pecados, viené a ſer conocida por obra ſuya: todo apoyado con exemplos antiguos, y modernos, Eſcritura ſagrada, y profana.

En ſuma eſto contienẽ los citados capitulos deſte memorial, eñ quẽ ſe hallará facilitado lo que parece dificil, y eſta Monarquia remediada, por los medios q̃ en el ſe proponen, donde ſe ofrece mucho, ſin pedir nada, que no puede auer premio que iguale al ver a ſu Mageſtad aliuiado de penas, y la patria de daños q̃ padece.